



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 22.193**

Salta, viernes 22 de mayo de 2026

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 1/2026

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

|  |                     |                       |                        |
|--|---------------------|-----------------------|------------------------|
| Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....                             | \$ 120,00           |                       |                        |
|  |                     | <b>Trámite Normal</b> | <b>Trámite urgente</b> |
|  |                     | Precio por día        | Precio por día         |
|  |                     | U.T.                  | U.T.                   |
| Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria..... | 0,5 .....\$ 60,00   | .....                 | ..... \$ 120,00        |
| Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....                           | 70 .....\$ 8.400,00 | .....                 | 170 .. \$ 20.400,00    |

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

|   |                     |       |                     |
|---|---------------------|-------|---------------------|
| Concesiones de Agua pública.....  | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Remates administrativos .....   | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb. |                     |       |                     |
| Líneas de Ribera, etc.....  | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN JUDICIAL

|   |                     |       |                     |
|---|---------------------|-------|---------------------|
| Edictos de minas.....   | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev., |                     |       |                     |
| Posesiones veinteañales, etc. ....                              | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### SECCIÓN COMERCIAL

|  |                     |       |                     |
|--|---------------------|-------|---------------------|
| Avisos comerciales.....                  | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas comerciales .....              | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Estados contables (Por cada página)..... | 154 ...\$ 18.480,00 | ..... | 370 .. \$ 44.450,00 |

### SECCIÓN GENERAL

|   |                     |       |                     |
|---|---------------------|-------|---------------------|
| Asambleas profesionales.....  | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |
| Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) ..... | 60 .....\$ 7.200,00 | ..... | 100 .. \$ 12.000,00 |
| Avisos generales .....  | 70 .....\$ 8.400,00 | ..... | 170 .. \$ 20.400,00 |

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

|   |                     |
|---|---------------------|
| Boletines Oficiales .....                                   | 6 .....\$ 720,00    |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....  | 40 .....\$ 4.800,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....  | 60 .....\$ 7.200,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....  | 80 .....\$ 9.600,00 |
| Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) ..... | 100 ...\$ 12.000,00 |

### FOTOCOPIAS

|   |                     |
|---|---------------------|
| Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....       | 1 .....\$ 120,00    |
| Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados ..... | 10 .....\$ 1.200,00 |

### COPIAS DIGITALIZADAS

|   |                     |
|---|---------------------|
| Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003..... | 10 .....\$ 1.200,00 |
| Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....             | 20 ...\$ 2.400,00   |

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECRETOS

|   |    |
|---|----|
| N° 295 del 19/05/2026 – M.G.J. – OTORGA BENEFICIO "RENDA VITALICIA HÉROES DE MALVINAS". SRA. NORA IRMA VELOSO, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL VETERANO DE GUERRA FALLECIDO, JUSTINIANO RODRÍGUEZ.   | 9  |
| N° 296 del 19/5/2026 – M.E.C.C.y T. – RECHAZA RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR LOS SRES. VALENTINA LÓPEZ MARISCAL Y OTROS.   | 10 |
| N° 297 del 19/05/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE MÓNICA DEL CARMEN AGUIRRE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.   | 12 |
| N° 298 del 19/5/2026 – M.S. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR VÍCTOR OSVALDO RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.   | 13 |
| N° 299 del 19/5/2026 – M.S. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL COMISARIO (R) JOSÉ LEOPOLDO GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 1027/2025, EX MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.  | 14 |
| N° 300 del 19/5/2026 – M.S. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO. RESOLUCIÓN N° 969/1980 DEL EX MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN, EN DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DEL OFICIAL SUB AYUDANTE (R) RICARDO ÁNGEL COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. | 16 |
| N° 301 del 19/5/2026 – M.S. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR EL SR. DAVID FERNANDO ARAMAYO, EN CONTRA DEL DECRETO N° 137/2025.  | 18 |

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

|   |    |
|---|----|
| N° 219 del 21/5/2026 – C.ADM.GOB. – DEJA SIN EFECTO CONTRATOS DE SERVICIOS, CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y DESIGNACIONES COMO PERSONAL DE APOYO. APRUEBA CAMBIO DE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A DESIGNACIÓN TEMPORARIA. (VER ANEXO) | 20 |
|---|----|

#### RESOLUCIONES

|   |    |
|---|----|
| N° 182 DEL 21/05/2026 – AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA CON EL OBJETO DE DAR TRATAMIENTO A LA PROPUESTA DE RECOMPOSICIÓN DE LAS TARIFAS PARA LA MODALIDAD DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS REGULAR (VER ANEXO) | 21 |
| N° 05 DEL 14/05/2026 – CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – HACE SABER QUE HA INGRESADO PARA SU ACUERDO EL PLIEGO DE LA DRA. SILVINA MABEL SUÁREZ EN EL CARGO DE JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N°1 DEL DISTRITO JUDICIAL CENTRO                       | 24 |
| N° 277 DEL 15/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 2 – OBRA: REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5080 Y COLEGIO N° 5082 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.   | 24 |
| N° 278 DEL 15/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA.         | 26 |
| N° 279 DEL 15/05/2026 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA EL PROCESO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 "DIMITRI MENDELIEV" – SALTA – CAPITAL.   | 28 |

#### ACORDADAS

|   |    |
|---|----|
| N° 14667 DEL 20/05/2026 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – FIJA UN NUEVO PLAZO DE INSCRIPCIÓN PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR ACORDADA 14624 | 30 |
|---|----|

#### LICITACIONES PÚBLICAS

|  |    |
|--|----|
| ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 03/2.026 | 31 |
|--|----|

|   |    |
|---|----|
| SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 105/1-0155 LPU26  | 31 |
| SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA N° 106-0156 LPU26  | 32 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0344-LPU25 – ADJUDICACIÓN  | 33 |
| <b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>   |    |
| ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 08/2026   | 33 |
| DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 60/2026   | 34 |
| SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 105/2-0452-ASI26 – ADJUDICACIÓN  | 34 |
| ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 05/2026 – AMPLIACIÓN   | 35 |
| ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 05/2026 – ADJUDICACIÓN   | 35 |
| ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 06/2026 – ADJUDICACIÓN   | 36 |
| ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 07/2026 – ADJUDICACIÓN   | 36 |
| ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 08/2026 – ADJUDICACIÓN   | 36 |
| ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR DE LA PROVINCIA DE SALTA N° 09/2026– ADJUDICACIÓN  | 37 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 20/2026 – ADJUDICACIÓN   | 37 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 21/2026 – ADJUDICACIÓN   | 38 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 22/2026 – ADJUDICACIÓN   | 38 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 24/2026 – ADJUDICACIÓN   | 39 |
| <b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>  |    |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 09/2026 – ADJUDICACIÓN   | 39 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 16/2026 – ADJUDICACIÓN   | 40 |
| MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 18/2026 – ADJUDICACIÓN   | 40 |
| <b>DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA</b>   |    |
| SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-220214/2025-0 – RÍO DEL VALLE Y ARROYO LAS CHACRAS A LA ALTURA DE LA MATRÍCULA N° 6612 – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA | 41 |
| <b>NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS</b>   |    |
| AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA RENE GUSTAVO – EXPTE. N° 238 – 74239/26 – MUNICIPIO LA MERCED   | 41 |
| <b>SECCIÓN JUDICIAL</b>   |    |
| <b>EDICTOS DE MINAS</b>   |    |
| CANTERA GÜEMES – EXPTE. N° 19190  | 44 |
| SANTIAGO I – EXPTE. N° 752152   | 44 |
| DON RENE I – EXPTE. N° 18149  | 45 |
| <b>EDICTOS DE CATEOS</b>  |    |
| RUBIN, YURIY LVOVICH – EXPTE. N° 785867/22  | 45 |

**SUCESORIOS**

|  |    |
|--|----|
| NIEVA, MANUEL ARTURO – EXPTE. N° 957382/26                     | 46 |
| DELGADO, LILIANA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 963566/26             | 46 |
| FLORES TORRES, VICTOR – EXPTE. N° 957190/26                    | 47 |
| BARBOZA, SERGIO ARMANDO – EXPTE. N° 937883/25                  | 47 |
| REYES, ARMANDO CIRILO – EXPTE. N° EXP 940403/25                | 48 |
| SANCHEZ, OLGA ANTONIA – EXPTE. N° 967337/26                    | 48 |
| AGÜERO, JUAN CELSO – EXPTE. N° 944112/25                       | 49 |
| CUEVAS, DOMINGO PABLO; BENITEZ, JUANA ROSA – EXPTE. N° 1625/13 | 49 |
| QUIROGA, MARCELO – EXPTE. N° 771529/22                         | 50 |
| VLAHUTIN, DARIO – EXPTE. N° 929964/25                          | 51 |

**REMATES JUDICIALES**

|   |    |
|---|----|
| POR JUAN CARLOS BALBI – JUICIO EXPTE. N° EXP 904475/25  | 51 |
| POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR MARÍA JULIANA ACCASTELLI – CABA | 52 |
| GARCIA BES, TOMAS – EXPTE. N° 665/20  | 53 |
| POR ARNOLDO HUGO ARAUZ URQUIZA – JUICIO EXPTE. N° 849136/24   | 54 |

**EDICTOS DE QUIEBRAS**

|   |    |
|---|----|
| PARRA, CRISTIAN JOSE ANTONIO – EXPTE. N° EXP 969230/26 – COMPLEMENTARIO   | 55 |
| LOPEZ IZQUIERDO, CARLOS JAVIER – EXPTE. N° EXP 967922/26 – COMPLEMENTARIO | 56 |
| GONZA, DANIEL ALEJANDRO – EXPTE. N° EXP 972116/26                         | 56 |
| PEREZ, FERNANDA DOLORES – EXPTE. N° EXP 970491/26                         | 57 |
| ABREGU, VICTOR HUGO – EXPTE. N° EXP 968480/26                             | 58 |
| MENDIETA, GERARDO DANIEL – EXPTE. N° EXP 970901/26 – COMPLEMENTARIO       | 58 |
| MENDEZ, PAOLA BEATRIZ – EXPTE. N° EXP 968617/26 – COMPLEMENTARIO          | 59 |
| MENDOZA, PAMELA MARILINA – EXPTE. N° EXP 969583/26 – COMPLEMENTARIO       | 60 |
| MAIDANA, GLORIA MABEL – EXPTE. N° EXP 950730/25                           | 61 |
| CORBALAN, CINTIA YANINA – EXPTE. N° EXP 963456/26                         | 61 |
| LUNA, PATRICIO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP 969526/26                          | 62 |
| COLQUE, ROSALIA VICENTA – EXPTE. N° EXP 969784/26                         | 63 |
| TAPIA, CAMILA ANAHI – EXPTE. N° EXP 968466/26 – COMPLEMENTARIO            | 63 |
| DOMINGUEZ, ANA LUCIA – EXPTE. N° EXP 969406/26                            | 64 |
| GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN – EXPTE. N° EXP 949054/25                      | 65 |
| CAUCOTA, GENOVEVA – EXPTE. N° EXP 970804/26                               | 66 |
| RUEDA, NELSON SANTIAGO – EXPTE. N° EXP 949955/25                          | 66 |
| GOMEZ, MARIA CECILIA – EXPTE. N° EXP 971042/26                            | 67 |

|  |     |
|--|-----|
| GASPAR, SERGIO EZEQUIEL – EXPTE. N° EXP 966613/26                                | 68  |
| GIMENEZ, GABRIELA ALEJANDRA – EXPTE. N° EXP 967605/26                            | 68  |
| GUIÑEZ, CARLA LUCIANA – EXPTE. N° EXP 969509/26                                  | 69  |
| PALAVECINO, DIEGO LEANDRO – EXPTE. N° EXP 966876/26                              | 70  |
| ATIENZO, MAXIMILIANO RAUL – EXPTE. N° EXP 961073/26                              | 70  |
| LOPEZ, RUBEN EDUARDO – EXPTE. N° EXP 962833/26                                   | 71  |
| PALAVECINO, SANDRA MAGALI – EXPTE. N° EXP 967921/26 – COMPLEMENTARIO             | 72  |
| KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL – EXPTE. N° 846818/24                              | 72  |
| <b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>   |     |
| PUPPI, MARIA LORENA – EXPTE. N° 961460/26  | 73  |
| <b>EDICTOS JUDICIALES</b>  |     |
| FALCONE, ANA VALENTINA C/ TEJERINA, JOSE LUIS S/ FILIACION – EXPTE. N° 918154/25 | 74  |
| <b>SECCIÓN COMERCIAL</b>   |     |
| <b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>  |     |
| OMNIA EDGE SAS   | 77  |
| AGROSERVICIOS ACOSTAS SAS  | 79  |
| DDN SA   | 81  |
| SOMECSA SALUD SAS  | 82  |
| LUNARES SAS  | 85  |
| HOTEL CHELSEA SAS  | 86  |
| BALTADESARROLLO SAS  | 87  |
| BLES SOLUCIONES VISUALES SAS   | 89  |
| ALTRA ARGENTINA SA   | 90  |
| CUÑA TOURS SAS   | 92  |
| GOOD NEWS SRL  | 93  |
| EXPANCIFIC SAS   | 95  |
| COMERCIALIZADORA OBOS SAS  | 96  |
| <b>AVISOS COMERCIALES</b>  |     |
| KAJAI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO   | 98  |
| CARAPARI SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO  | 98  |
| RM DEL NORTE SRL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DESIGNACIÓN DE GERENTES            | 99  |
| VARITEC SAS – MODIFICACIÓN DE OBJETO   | 99  |
| SAN RAFAEL AGROPECUARIA SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO                              | 100 |

## SECCIÓN GENERAL

**ASAMBLEAS CIVILES**

|   |     |
|---|-----|
| ASOCIACIÓN CULTURAL HEROINAS HISPANOAMERICANAS                  | 103 |
| CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL NORTE        | 103 |
| ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA BRIGADA SOLIDARIA         | 104 |
| ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE SALTA             | 104 |
| ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS 17 DE OCTUBRE – EL GALPÓN | 105 |
| ASOCIACIÓN DE EX-TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SALTA              | 105 |

**RECAUDACIÓN**

|   |     |
|---|-----|
| RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 21/05/2026 | 106 |
|---|-----|



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECRETOS

SALTA, 19 de Mayo de 2026

### DECRETO N° 295

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Expediente N° 0030277-42116/2026-0

**VISTO** la Ley N° 7278 y sus modificatorias, mediante la cual se creó el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Provincial de Veteranos de Guerra, solicita se otorgue el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas" del fallecido veterano de guerra, Justiniano Rodríguez, a favor de la señora Nora Irma Veloso, en su carácter de cónyuge supérstite;

Que lo solicitado tiene encuadre legal en los artículos 2°, inciso a), y 3° de la Ley N° 7278 y sus modificatorias;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, expidiéndose favorablemente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8511 y 7° de la Ley N° 7278 y sus modificatorias,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase el beneficio "Renta Vitalicia Héroes de Malvinas", a la señora Nora Irma Veloso, D.N.I. N° 11.799.780, en su carácter de cónyuge supérstite del veterano de guerra fallecido, Justiniano Rodríguez, D.N.I. N° 8.459.559, por las razones expresadas en el considerando del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación, arbítrase a través de las áreas correspondientes, los medios conducentes para hacer efectivo el beneficio otorgado en el artículo 1° del presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida correspondiente a Jurisdicción 011010000100 - Curso de Acción Renta Vitalicia Héroes de Malvinas. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Jarsún – López Morillo**

Fechas de publicación: 22/05/2026  
OP N°: SA100053267

SALTA, 19 de Mayo de 2026

**DECRETO N° 296**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

Expediente N° 0060289-160652/2021-0

**VISTO** el recurso de alzada interpuesto por los señores Valentina López Mariscal, Guillermo Marcelo Temer Córdoba y Juan del Carmen Flores Pérez, en contra de la Resolución N° 111/2021 del Instituto de Música y Danza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la citada resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 37/2021 del Instituto de Música y Danza, mediante la cual se aprobaron las actas correspondientes a las diferentes etapas de la prueba de baile del concurso público para la cobertura de los cargos de Bailarines Titulares del Ballet de la Provincia de Salta, de donde surge que los impugnantes no superaron los niveles de aptitud requeridos;

Que atento a ello, los nombrados interpusieron un recurso de alzada, denuncia de ilegitimidad de actos administrativos y Nulidad del Proceso, planteo que conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley N° 5348 –Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta–, debe considerarse como recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo;

Que la citada presentación se formalizó en el marco de lo dispuesto por los artículos 17 y 20 del Reglamento del procedimiento concursal para la cobertura de 44 (cuarenta y cuatro) cargos de bailarines titulares del Ballet de Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 134/2021, los cuales habilitan la interposición de un recurso de alzada ante el supuesto de rechazo del recurso de revocatoria;

Que en ese marco, el recurso fue interpuesto en debido tiempo y forma, por lo que corresponde su tratamiento;

Que los recurrentes fundamentaron su impugnación sosteniendo que la Resolución N° 37/2021 no fue debidamente notificada; manifestando asimismo, respecto a la Resolución N° 111/2021, la inobservancia de lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley N° 5348 en relación con la formación de la voluntad de los órganos colegiados, la presunta existencia de maniobras discriminatorias, la nulidad de la convocatoria al certamen y la ausencia de una grilla objetiva para la evaluación de antecedentes; argumentando que dicha situación vulnera el derecho a la carrera de los empleados públicos, debido a la falta de bases objetivas, la omisión de veedores y el supuesto otorgamiento de ventajas indebidas a determinados postulantes;

Que de las constancias obrantes en las actuaciones no surge que los extremos alegados por los recurrentes se encuentren debidamente acreditados; por el contrario, la Resolución N° 111 /2021 deja constancia que todas y cada una de las etapas procedimentales fueron notificadas en legal forma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del citado Reglamento, sin haber sido objeto de impugnación alguna en su oportunidad;

Que además, los actos administrativos impugnados carecen de vicio alguno, por cuanto fueron debidamente suscriptos por la presidente del Instituto de Música y Danza, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° inciso a) del Decreto N° 1663/2006;

Que en el marco del control de legitimidad –el cual excluye las cuestiones relativas a la fase intelectual y valorativa del proceso de selección, cuya revisión resultó de competencia exclusiva del Instituto de Música y Danza–, se advierte que en el desarrollo del concurso se dio estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el Reglamento aprobado por el Decreto N° 134/2021, circunstancia que neutraliza la pretensión anulatoria del recurso de alzada;

Que en dicho procedimiento concursal consta la aplicación de una grilla objetiva de puntajes y la presencia de veedores, no verificándose actos discriminatorios ni ventajas indebidas en favor de los bailarines seleccionados;

Que con respecto a la grilla, se observa que en la planilla de los concursantes admitidos se consigna el puntaje que alcanzó cada uno en las dos últimas columnas de la derecha, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del citado Reglamento que prevé dicha calificación;

Que además, la evaluación de los bailarines fue realizada por un jurado designado por el Instituto de Música y Danza, que goza de amplia discrecionalidad técnica;

Que dicha discrecionalidad implica, la capacidad de valoración de los conocimientos teóricos y prácticos de los postulantes en base a criterios asignados al tribunal calificador, que se fundamenta en la idoneidad de sus miembros, su imparcialidad y la intervención directa en las pruebas realizadas;

Que en el caso del procedimiento de selección de los bailarines, la valoración referida constituye una actividad que se encuentra exclusivamente reservada a los miembros del jurado, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento, al que se sometieron voluntariamente los postulantes al inscribirse en el proceso de selección;

Que la mera disconformidad con el resultado obtenido en el concurso, no resulta susceptible de habilitar una instancia de revisión, por cuanto ello implicaría avanzar sobre una actividad evaluativa, potestad exclusiva de la autoridad de aplicación del concurso;

Que sin embargo, la evaluación de los postulantes se rige por diversas previsiones procedimentales tendientes a garantizar la objetividad e igualdad entre los concursantes, habiéndose respetado estrictamente esas garantías;

Que finalmente, el recurso de alzada deducido deviene improcedente, por cuanto sus fundamentos resulta una réplica exacta de los argumentos desestimados por la Resolución N° 111/2021 y por la sentencia denegatoria del amparo interpuesto por los recurrentes en sede judicial (Expte. N° 48577/2021), sin que hayan logrado introducir nuevos motivos que habiliten la revisión de lo resuelto;

Por ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso de alzada interpuesto por los señores Valentina López Mariscal, D.N.I. N° 36.420.611, Guillermo Marcelo Temer Córdoba, D.N.I. N° 37.636.779, Juan del Carmen Flores Pérez, D.N.I. N° 94.954.290, en contra de la Resolución N° 111/2021 del Instituto de Música y Danza, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y Cultura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

SALTA, 19 de Mayo de 2026

**DECRETO N° 297**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-95946/2025-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica del Carmen Aguirre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 20/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntaria la Sargento Ayudante Aguirre, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, cómo así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 560/2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 28.496.614, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.978, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1°

del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Mónica del Carmen Aguirre, DNI N° 28.496.614, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.978, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

Fechas de publicación: 22/05/2026  
OP N°: SA100053269

SALTA, 19 de Mayo de 2026

**DECRETO N° 298**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-187660/2024-0

**VISTO** el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Osvaldo Ríos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 112/2026 del Ministerio de Seguridad, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Suboficial Mayor Víctor Osvaldo Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 559/2025 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, es procedente el dictado

del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Osvaldo Ríos, D.N.I. N° 24.338.610, Clase N° 1975, Legajo Personal N° 14.254, Cuerpo Seguridad Escalafón General, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Víctor Osvaldo Ríos, D.N.I. N° 24.338.610, Clase N° 1975, Legajo Personal N° 14.254, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**OP N°:** SA100053270

**SALTA, 19 de Mayo de 2026**

**DECRETO N° 299**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0010226-133123/2025-0

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario (R) José Leopoldo Gutiérrez, en contra de la Resolución N° 1027/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron con la presentación efectuada por el Comisario (R) Gutiérrez, mediante la cual solicitó que las sumas percibidas bajo los conceptos Código 325 y Código 328 sean computadas como base de cálculo del ítem "Antigüedad";

Que, mediante Resolución N° 1075/2024, el entonces Ministerio de Seguridad y Justicia desestimó dicha solicitud, al considerar que los conceptos cuestionados poseen una naturaleza jurídica específica –de carácter compensatorio o de fomento– que justifica su condición de remunerativos no bonificables, en consonancia con la política salarial instrumentada por el Poder Ejecutivo Provincial;

Que, contra tal decisión, el recurrente interpuso recurso de reconsideración, sosteniendo que el acto cuestionado vulnera principios constitucionales, tales como el de “igual remuneración por igual tarea”, además de afectar la determinación de su haber previsional, invocando para ello jurisprudencia nacional vinculada a la naturaleza de los suplementos percibidos en forma habitual;

Que, posteriormente, mediante Resolución N° 1027/2025, el titular de la ex cartera de Seguridad y Justicia rechazó el mencionado recurso, ratificando en todos sus términos la legitimidad del acto administrativo originario;

Que, en consecuencia, el Comisario (R) Gutiérrez interpone el presente recurso jerárquico dentro del plazo de diez (10) días hábiles previsto por el artículo 180 de la Ley N° 5348, motivo por el cual corresponde tenerlo por formalmente admisible;

Que cabe señalar, desde un primer análisis, que el recurrente se limitó a reiterar los argumentos vertidos en instancias anteriores, los cuales no logran desvirtuar los fundamentos de la resolución impugnada, confirmada mediante Resolución N° 1027/2025, sin aportar nuevos elementos susceptibles de modificar el criterio adoptado por la Administración;

Que, en efecto, los agravios expuestos en el recurso bajo examen no resultan atendibles, toda vez que traducen una mera discrepancia con los fundamentos y antecedentes que sustentan la decisión cuestionada, pretendiendo controvertir lo resuelto mediante afirmaciones dogmáticas, carentes de suficiente respaldo jurídico y probatorio, las cuales resultan insuficientes para conmovir la validez de una decisión ministerial que, en modo alguno, aparece como irrazonable o ilegítima;

Que el agravio central introducido por el recurrente radica en la exclusión de los Códigos 325 (Adicional Res. N° 270/2006) y 328 (Acuerdo Salarial 2010) de la base de cálculo del adicional por Antigüedad;

Que, sobre el particular, la Ley N° 6462 establece en su artículo 4° que: "Para el personal policial y penitenciario comprendido en las Leyes Nros. 6.193 y 5.639, respectivamente, dicho porcentaje del 2% (dos por ciento) se aplicará sobre la remuneración total correspondiente al grado de revista, excluido el Suplemento por Capacitación a que se refiere el artículo 139 de la Ley 6.193 o su equivalente para el personal penitenciario regido por Ley 5.639, computándose únicamente los servicios policiales o penitenciarios en la Provincia desde la fecha de ingreso y hasta un máximo de treinta (30) años";

Que, asimismo, conforme surge de la Ley N° 7371 (Art. 3) y su modificatoria Ley N° 7485, el adicional por antigüedad reviste carácter remunerativo pero no bonificable. Ello implica que, por expresa previsión legal, dicho adicional no puede constituir base de cálculo para otros suplementos ni integrarse con conceptos que no sean el sueldo básico;

Que el Código 325 (originado en la Res. N° 270/2006) y el Código 328 (Acuerdo Salarial) constituyen asignaciones de monto fijo o variable, establecidas en el marco de acuerdos de política salarial orientados a recomponer ingresos de manera directa. En razón de haber sido instituidos como "sumas fijas" o "no bonificables", la normativa impide su incorporación al cálculo del adicional por antigüedad, evitando así la generación de un efecto "cascada" no contemplado presupuestariamente por la Provincia;

Que, en este sentido, corresponde destacar que los instrumentos que

determinan la estructura salarial de la Administración gozan de presunción de legitimidad, conforme lo dispuesto por los artículos 77 y 101 de la Ley N° 5348;

Que por último cabe destacar que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo establecer los sueldos y escalas salariales de la Administración, por resultar materia de política salarial propia, que guarda estrecha vinculación con la división de poderes y la forma republicana, pilares esenciales sobre los que se asienta nuestro régimen constitucional (Artículos 140, 144 incisos 2, 3 y 4, y 145 de la Constitución Provincial);

Que en este sentido, la Corte de Justicia de Salta señaló que: "Los aspectos vinculados con el gobierno, la administración de la hacienda y patrimonios públicos, y las políticas respectivas, son materias propias de los poderes ejecutivos y legislativo. Desde luego, compete al Tribunal, en punto a los actos dictados en esas materias, decidir, en casos judiciales, acerca de su legalidad, especialmente en cuanto concierne a su confrontación con la Constitución Nacional. Pero no de su acierto, oportunidad o conveniencia... una de sus misiones más delicadas es saber mantenerse en la esfera de sus funciones, no invadiendo las atribuciones a los otros departamentos de gobierno" (Tomo 70;801; ídem 54:63: 52:757);

Que en virtud de lo expuesto y atento al Dictamen N° 84/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario (R) José Leopoldo Gutiérrez;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por el Comisario (R) José Leopoldo Gutiérrez, D.N.I. N° 8.387.170, en contra de la Resolución N° 1027/2025 del entonces Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**OP N°:** SA100053271

**SALTA, 19 de Mayo de 2026**

**DECRETO N° 300**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044-107603/2019-1

**VISTO** la situación del Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Ángel Colque; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las actuaciones de referencia se iniciaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderle al citado agente, atento a la situación irregular en que se hallaba involucrado;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa J01 N° 10505/18, en la cual el Tribunal de Juicio Sala IV, impuso la pena de 6 (seis) años de prisión, accesoria legales y costas al señor Colque;

Que en virtud de ello, se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía de Salta, emitió dictamen aconsejando aplicar al agente la destitución por exoneración;

Que teniendo en cuenta que por Resolución N° 969/1980 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, se dispuso el pase a retiro obligatorio del Oficial Sub Ayudante (R) Colque, la Jefatura de Policía emitió la Resolución N° 79.160/2025, mediante la cual solicitó el dictado del instrumento legal mediante el cual se disponga, conforme lo previsto por el artículo 61 inciso b) de la Ley N° 6193, la conversión del retiro obligatorio del Oficial Sub Ayudante (R) Ricardo Ángel Colque en destitución por exoneración por infracción a los artículos 104, 105 y 106 del Decreto N° 1490/2014;

Que finalmente, en el mismo sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, a través del Dictamen N° 31/2025, sugirió que correspondía dictar el instrumento legal que disponga la conversión del retiro obligatorio en destitución por exoneración del Sub Ayudante (R), por infracción a los artículos 104, 105 y 106 del Decreto N° 1490/2014;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs. As. 1998); siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo, conforme lo ordena la Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de Salta, al tratarse de una falta muy grave;

Que de las constancias obrantes en el expediente en especial del informe de relevancia, de las actuaciones penales y demás antecedentes obrantes en los autos de referencia–, surgen suficientemente acreditadas las faltas en las que incurrió el señor Colque. Su conducta revela un accionar inaceptable para un integrante de las fuerzas públicas, tornándolo pasible de la conversión de retiro obligatorio en destitución por exoneración;

Que al respecto, cabe destacar que la condena en instancia de juicio abreviado conlleva el reconocimiento libre, voluntario y expreso por parte del encartado tanto de la existencia de los hechos como de su autoría y participación. Tal circunstancia dota de una certeza incontrastable a la plataforma táctica sobre la cual se asienta el sumario administrativo;

Que ahora bien, como es sabido, el debido proceso legal, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2893) y, dentro del procedimiento administrativo, consiste en el derecho que le asiste al interesado de ser oído, a ofrecer prueba, a obtener una resolución fundada y a interponer recurso (Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot

Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág.49);

Que ello así, debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, respetándose de este modo, el principio axiológico fundamental contenido en los artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial;

Que en efecto, el sumariado tuvo la oportunidad procesal de formular su descargo y de presentar alegatos, sin haber hecho uso de este último derecho. En consecuencia, y habiendo quedado suficientemente acreditada la falta que se le imputa, la sanción de destitución por exoneración resulta ajustada a derecho, por guardar la debida proporcionalidad con la gravedad de los hechos probados;

Que por lo expuesto, habiendo quedado suficientemente probadas las faltas que se le imputan al sumariado, la conversión del retiro obligatorio en destitución por exoneración aconsejada resulta ajustada a derecho;

Que en virtud a lo expuesto en Dictamen N° 91/2026 de Fiscalía de Estado, no se advierte objeción legal respecto a la aplicación de la sanción expulsiva aconsejada, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la conversión del retiro obligatorio dispuesto por Resolución N° 969/1980 del entonces Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en destitución por exoneración del Oficial Sub Ayudante (R) de la Policía de la Provincia de Salta, Ricardo Ángel Colque, D.N.I. N° 12.281.388, de conformidad con los artículos 61 inciso b) de la Ley N° 6193 y 93 inciso b) apartado 3 del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–, por infracción a los artículos 104, 105 y 106 inciso a) en concordancia con el artículo 140 incisos b) y f) del Decreto N° 1490/2014, de acuerdo a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**OP N°:** SA100053272

**SALTA, 19 de Mayo de 2026**

**DECRETO N° 301**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Expediente N° 0140044–291066/2020–7

**VISTO** el recurso de revocatoria interpuesto por el señor David Fernando Aramayo, en contra de Decreto N° 137/2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el aludido decreto, se dispuso el retiro obligatorio del recurrente, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto N° 248/1975;

Que como cuestión previa, corresponde aclarar que el escrito presentado por el nombrado, objeto del presente análisis, debe ser calificado y tratado como un recurso de revocatoria. Ello, en virtud del principio del informalismo a favor del administrado receptado en el artículo 144 inciso 1°) de la Ley N° 5348, que obliga a la Administración a denominar técnicamente, de modo correcto, las presentaciones de los administrados; dándoles el carácter que legalmente corresponda de acuerdo a su naturaleza, independientemente de la calificación jurídica que le atribuya la parte;

Que contra el Decreto N° 137/2025, en fecha 26 de agosto de 2025, el señor Aramayo presentó recurso de revocatoria, el cual resulta extemporáneo dado que fue interpuesto una vez vencido el término establecido en el artículo 177 del aludido cuerpo legal, lo que además, trajo aparejado la pérdida del derecho dejado de usar por el recurrente;

Que es dable recordar que, los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios tanto para los particulares como para la Administración y, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un elemento más, consistente en su perentoriedad; ello significa que, por el sólo transcurso del tiempo se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás, "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Comentada", T.1, pág. 36, nota 64);

Que al respecto, corresponde señalar que, "todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos (...) y se computan a partir del día siguiente al de la notificación..." (artículo 152 L.P.A.) y (...) "obligan por igual y sin necesidad de intimación alguna, a los agentes administrativos y a los interesados en el procedimiento" (artículo 153 L.P.A.); siendo además, que (...) "los plazos establecidos para interponer recursos administrativos (...) una vez vencidos, hacen perder el derecho a interponerlos" (artículo 156 L.P.A.); es decir, se extingue el derecho de recurrir. La limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que entonces, dichos plazos contienen, un efecto extintivo del derecho a impugnar y generan la firmeza del acto; ya que, la construcción legislativa de la normativa aplicable, no habilita ningún margen valorativo para la Administración ante el vencimiento de los plazos, que pueda llegar a conducirse hacia una solución, legítima diversa, incluso los pedidos de vistas y de suspensión, interrupción y/o prórroga de los plazos en materia recursiva carecen de virtualidad jurídica;

Que consecuentemente, el recurso presentado resulta formalmente inadmisibile y la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 107/2026 de Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de revocatoria interpuesto por el señor David Fernando Aramayo, en contra del Decreto N° 137/2025;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y las competencias atribuidas por el artículo 2 de la Ley N° 8511,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de revocatoria interpuesto por el señor David Fernando Aramayo, D.N.I. N° 30.097.451, en contra del Decreto N° 137/2025, en mérito a los fundamentos vertidos precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**OP N°:** SA100053273

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 21 de Mayo de 2026**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 219**

#### **COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO** la Resolución N° 16/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por conducto de la misma, se aprobó el Reglamento de ingreso a la planta temporaria de la Administración Pública centralizada y descentralizada, para los contratados y el personal de apoyo que cuente con instrumento legal de designación anterior al 31 de diciembre de 2022, y para agentes con convenios de colaboración con el Ministerio de Educación y Cultura, vigentes al momento de la inscripción;

Que, el referido proceso consiste en un cambio de modalidad de contratación de agentes, y no implica nuevas designaciones, por lo que no se encuentra alcanzado por el Decreto N° 206/26;

Que, dicho proceso viene a dar cumplimiento con el compromiso asumido por el Sr. Gobernador de la Provincia, de regularizar la situación laboral de diversos agentes que se encuentran prestando servicios en distintas dependencias del Estado Provincial;

Que, en ese sentido, deviene necesario aprobar el cambio de modalidad de contratación del personal que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Resolución N° 16/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, dejando sin efecto su contratación anterior;

Que habiéndose sustanciado todas las etapas previstas, tal como lo establece el artículo 12° de la Resolución N° 16/2025, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

Por ello, en virtud de lo establecido por los Decretos N° 13/19 y N° 12/23, y por la Resolución N° 16/2025 de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar sin efecto, a partir del 1 de mayo de 2026, los contratos de servicios,

los convenios de colaboración y las designaciones como Personal de Apoyo de los agentes comprendidos en el Anexo I, que forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar, a partir del 1 de mayo de 2026, el cambio de modalidad de contratación a designación temporaria de los agentes comprendidos en el Anexo I, que forma parte de la presente, en las condiciones que en cada caso se indica.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto precedentemente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA que corresponda, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por: la señora Secretaria General de la Gobernación; la señora Ministra de Educación y Cultura; el señor Jefe de Gabinete de Ministros; los señores Ministros de: Gobierno y Justicia; Producción y Minería; Economía y Servicios Públicos; Seguridad; Salud Pública; Desarrollo Social, y la señora Ministra de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

**Demitrópulos – Fiore Viñuales – Camacho – Jarsún – Arancibia (I) – Dib Ashur – Solá Usandivaras – Mangione – Mimessi – Arancibia – López Morillo**

VER ANEXO

Fechas de publicación: 22/05/2026  
OP N°: SA100053282

## RESOLUCIONES

SALTA, 21 de Mayo de 2026

### RESOLUCIÓN A.M.T. N° 182/26 AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE

**VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-74326/26, la Ley N° 7126, su Decreto Reglamentario N° 641 y el Acta de Directorio N° 21/26;

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes prestadores del servicio de transporte regular de la Provincia de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación y aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el sector, conforme los motivos allí expuestos.

Que a los fines del tratamiento de la readecuación del Régimen Tarifario, Ley N° 7126, establece que la Autoridad de Aplicación tendrá las facultades de organización, actuación, regulación y fiscalización de las diversas modalidades de servicios de transporte automotor de pasajeros interjurisdiccional, a quien se le otorga el Poder de Policía respecto de los mismos.

Que mediante Decreto Provincial N° 1103, de fecha 14 de Agosto de 2017, se dispuso lo siguiente: "ARTICULO 1.- Déjase establecido que a partir de la fecha del presente, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7126, sus normas reglamentarias y complementarias, será la Autoridad Metropolitana de Transporte, quedando facultada para el dictado de normas necesarias y conducentes para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en dichas normas".

Que la Ley 7126 establece: “Los servicios de transporte automotor de pasajeros prestados por toda persona física o jurídica efectuado mediante retribución entre distintas jurisdicciones de la Provincia, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ley” (art. 1°), competencia actualmente en el ámbito de la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Que por su parte y en uso del Poder de Policía, se establece que son facultades de la A.M.T. (art. 6 – Ley 7126) “a) La planificación y contralor del transporte de pasajeros sin perjuicio del derecho de los particulares de proponer la creación de nuevas líneas de transporte o las modificaciones de las existentes;...d) La inspección técnica y de confort de los vehículos de transporte; e) El otorgamiento de la habilitación para los vehículos y licencia de conductor de los servicios de transporte; f) El juzgamiento de las infracciones y la aplicación de sanciones”. Contando con las atribuciones para (art. 7 – Ley 7126): “a) Dictar las resoluciones y/o instrumentos necesarios para dar cumplimiento a las funciones asignadas en esta ley; b) Ejercer el contralor permanente de las concesiones, permisos precarios y licencias conforme a las normas que lo rijan; c) Resolver sobre las transgresiones a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, aplicando las sanciones pertinentes, pudiendo disponer la retención preventiva de los vehículos que circulen sin estar autorizados oficialmente; d) Fijar las tarifas máximas...”.

Que el artículo 23 de la Ley 7126 establece que “las concesionarias, licenciatarias y/o permisionarias del servicio de transporte automotor de pasajeros, percibirán de los usuarios la tarifa que establezca para cada tipo de servicio la Autoridad de Aplicación”, las que deberán ser retributivas de los servicios prestados y respetar los principios de justo retorno, igualdad, razonabilidad, proporcionalidad, realidad, certeza e irretroactividad; valorando los intereses de los usuarios, prestadores y poder concedente, debiendo ser dadas a publicidad con la debida antelación.

Que en virtud de normativa mencionada esta Autoridad Metropolitana de Transporte se encuentra autorizada a iniciar el procedimiento pretendido y cuyo objeto fue expresado en el primer párrafo.

Que en igual sentido, el artículo 31° de la Constitución de la Provincia de Salta establece la necesaria participación de los ciudadanos en cuestiones relacionadas con la prestación de los servicios públicos esenciales.

Que en virtud de ello, resulta necesario contemplar mecanismos de participación, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores sociales, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la readecuación del cuadro tarifario del transporte público masivo de pasajeros.

Que doctrinariamente, se reconocen dos mecanismos de participación por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la “audiencia pública”, y “los documentos de consulta”, ambos a realizarse en forma previa a la emisión de actos de contenido reglamentario, es decir de carácter general.

Que en tal sentido cabe afirmar que se trata de procedimientos que tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar y alcanzar el consentimiento por sobre la coacción; el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, resguardando la garantía del debido proceso.

Que en razón de los antecedentes normativos y jurisprudenciales existentes en la materia, resulta conveniente adoptar para la actual instancia del proceso, el mecanismo alternativo de participación de Audiencia Pública de carácter consultiva.

Que la aplicación de este Procedimiento de consulta tiene por mira contribuir a la toma de posición por parte de esta Autoridad de Aplicación, respecto al proceso de readecuación del cuadro tarifario.

Que asimismo, en orden a posibilitar la instrumentación del procedimiento, resulta necesario establecer su reglamentación, a fin de regular las modalidades de implementación del mecanismo participativo adoptado.

Que a tal fin, se estima apropiado que el procedimiento a instrumentarse asegure la defensa de los intereses de los usuarios, estableciendo a tal fin la figura del Defensor del Usuario designado para cubrir tal instancia.

Que corre agregado Informe Técnico elaborado por la Gerencia Económica.

Que la Gerencia Jurídica del Organismo ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta necesario el dictado del acto administrativo pertinente para lo cual se encuentra facultado este Directorio, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7126, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA  
DE TRANSPORTE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** CONVOCAR a Audiencia Pública con el objeto de dar tratamiento a la propuesta de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para la modalidad del transporte automotor de pasajeros regular, en el marco de la Ley N° 7126, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º:** ESTABLECER como fecha de realización de la Audiencia Pública el día 11 de Junio de 2026, a hs. 8:00, en el Salón Municipal de La Viña, sito en calle San Martín y Gral. Guemes, Provincia de Salta.

**ARTÍCULO 3º:** FIJAR como plazo de presentación para quienes deseen ser parte de la Audiencia Pública hasta el día 09 de Junio de 2026 a hs 13:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas en la sede de la A.M.T., sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4to Piso, Oficina 28, de la Ciudad de Salta, en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

**ARTÍCULO 4º:** DESIGNAR Instructores a: Sr. Ángel D. Vaca, Sr. Federico Muñoz Caro, Sr. Carlos H. Salinas, Sr. Hugo Bohm y Srta. Soledad Azcoitia.-

**ARTÍCULO 5º:** DESIGNAR Defensor de los Usuarios al Secretario/a de Defensa del Consumidor de la Provincia de Salta y/o quien éste/a designe.-

**ARTÍCULO 6º:** DISPONER la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta por el plazo de un (1) día y durante dos (2) días en el Nuevo Diario de Salta. En la publicación se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, lugar, fecha y hora de realización, Instructores y Defensor de los Usuario designados; y el lugar donde se recepcionarán las presentaciones para intervenir como parte.

**ARTICULO 7º:** ESTABLECER que las providencias y resoluciones quedarán notificadas los días martes y jueves o el siguiente hábil si éste fuere feriado, pudiéndose tomar vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 8º:** DISPONER que el procedimiento mediante el cual deberá llevarse a cabo la Audiencia convocada en el artículo 1º de la presente se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, el cual forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°:** REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

**Ferraris – López – Ale**

**VER ANEXO**

**Recibo sin cargo:** 100019974  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136303

---

**RESOLUCIÓN N° 05**  
**CÁMARA DE SENADORES DE SALTA**

**VISTO:**

El pliego solicitando acuerdo enviado por el Poder Ejecutivo Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Cámara, se deben remitir a los Bloques Políticos y a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones y ponerlo a consideración de la comunidad a través de los medios de comunicación.

Que corresponde publicarlo por el término de un (1) día en el boletín oficial y en un (1) diario local.

Por ello;

**EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Hacer saber que ha ingresado para su acuerdo el pliego de la Dra. Silvina Mabel Suárez, DNI N° 18.482.313, en el cargo de Juez de Primera Instancia del Trabajo N° 1 del Distrito Judicial Centro.

**Art. 2°.-** La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, funcionará en la Secretaria Legislativa del Senado, sita en Calle Caseros N° 519 – 3° Piso de esta ciudad en horario de 9:00 a 13:00, a los efectos del artículo 152 del Reglamento del Cuerpo, en relación a los pliegos antes mencionados.

**Art. 3°.-** Poner el pliego a consideración de la comunidad a través del Jefe de Prensa y Difusión de esta Cámara.

**Art. 4°.-** Registrar, notificar, publicar por un (1) día en el boletín oficial y un (1) diario local y archivar.

**SALA DE LA PRESIDENCIA,** 14 de Mayo de 2026.

**Antonio Marocco, PRESIDENTE – Dr. Carlos Daniel Porcelo, SECRETARIO INSTITUCIONAL**

**Recibo sin cargo:** 100019955  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136212

---

**SALTA,** 15 de mayo de 2026

**RESOLUCIÓN N° 277**

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 47 – 220.658/20 – Cpde. 22 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra “REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5080 Y COLEGIO N° 5082 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 996/24 a la firma “SILIOTTO S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 124.323.031,24 (pesos ciento veinticuatro millones trescientos veintitrés mil treinta y uno con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024;

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 299/25 se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 1, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 138.023.402,60 (pesos ciento treinta y ocho millones veintitrés mil cuatrocientos dos con 60/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024;

Que a fs. 25, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 15, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 28, mediante Actuación N° 222/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 29 el Dictamen N° 16/26 y a fs. 30 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 7,79 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025;

Que a fs. 31, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 138.340.080,86 (pesos ciento treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil ochenta con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 138.023.402,60 (pesos ciento treinta y ocho millones veintitrés mil cuatrocientos dos con 60/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 316.678,26 (pesos trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho con 26/100);

Que a fs. 33, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 36, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 39/40, mediante Dictamen N° 280/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 41, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 34/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 de la obra "REFACCIONES VARIAS COLEGIO N° 5080 Y COLEGIO N° 5082 - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 996/24 a la contratista "SILIOTTO S.R.L.".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución S.O.P. N° 299/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 138.340.080,86 (pesos ciento treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil ochenta con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024 por la suma de \$ 138.023.402,60 (pesos ciento treinta y ocho millones veintitrés mil cuatrocientos dos con 60/100) y de la actualización N° 2 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 316.678,26 (pesos trescientos dieciséis mil seiscientos setenta y ocho con 26/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "SILIOTTO S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011132701 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 454 - Unidad Geográfica: 28 - Ejercicio: 2.026.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100019937  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136161

**SALTA, 15 de mayo de 2026**

**RESOLUCIÓN N° 278**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 151.937/24 - Cpde. 12 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra "READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL - DPTO. ORÁN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 172/25 a la firma "SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por

la suma de \$ 304.082.284,55 (pesos trescientos cuatro millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025;

Que a fs. 28, el Inspector de Obra de la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 11, rola Nota de Pedido N° 02 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 31, mediante Actuación N° 309/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 32 el Dictamen N° 08/26 y a fs. 33 la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,23 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025;

Que a fs. 34, la Dirección de Edificios Públicos y Casco Histórico de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte - Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 330.128.968,71 (pesos trescientos treinta millones ciento veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 304.082.284,55 (pesos trescientos cuatro millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 26.046.684,16 (pesos veintiséis millones cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 16/100);

Que a fs. 36, rola a intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 43/44, mediante Dictamen N° 84/26, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Jefatura de Gabinete de Ministros toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 45, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 40/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra



“READECUACIONES ELÉCTRICAS Y CAMBIO DE CUBIERTA EN HOGAR DE ANCIANOS SAN VICENTE DE PAUL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 172/25 a la contratista “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 172/25, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 330.128.968,71 (pesos trescientos treinta millones ciento veintiocho mil doscientos ochenta y cuatro con 71/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.025 por la suma de \$ 304.082.284,55 (pesos trescientos cuatro millones ochenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro con 55/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.025 por la suma de \$ 26.046.684,16 (pesos veintiséis millones cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro con 16/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista “SUCESIÓN DE MADEO LUIS DANIEL”, por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 572011000501 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 372 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.026.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019936  
Fechas de publicación: 22/05/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136160

SALTA, 15 de mayo de 2026

## RESOLUCIÓN N° 279

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 286.339/23 – Cpde. 13 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 “DIMITRI MENDELIEV” – SALTA – CAPITAL”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 1.122/24 a la firma “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”, suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 86.401.872,81 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta y dos con 81/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024;

Que a fs. 17, el Inspector de Obra de la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 07, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios

invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la redeterminación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 19, mediante Actuación N° 211/25 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 20 el Dictamen N° 542/25 y a fs. 20 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de una variación equivalente al 11,24 % del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025;

Que a fs. 21, la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 96.110.375,24 (pesos noventa y seis millones ciento diez mil trescientos setenta y cinco con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 86.401.872,81 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta y dos con 81/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 9.708.502,43 (pesos nueve millones setecientos ocho mil quinientos dos con 43/100);

Que a fs. 23, rola a intervención del Servicio Administrativo Financiero de Obras Públicas, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 26, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 29/30, mediante Dictamen N° 274/26, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 31, la Unidad de Sindicatura Interna de la Jefatura de Gabinete de Ministros, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 37/26;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 de la obra “REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 “DIMITRI MENDELIEV” – SALTA – CAPITAL”, adjudicada por Resolución S.O.P. N° 1.122/24 a la contratista “ALVAREZ CHAMON S.R.L.”.

**ARTÍCULO 2°.**– Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicado mediante Resolución S.O.P. N° 1.122/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 96.110.375,24 (pesos noventa y seis millones ciento diez mil trescientos setenta y cinco con 24/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025, comprensivo de monto contractual a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024 por la suma de \$ 86.401.872,81 (pesos ochenta y seis millones cuatrocientos un mil ochocientos setenta y dos con 81/100) y de la actualización N° 1 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.025 por la suma de \$ 9.708.502,43 (pesos nueve millones setecientos

ocho mil quinientos dos con 43/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Adenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "ALVAREZ CHAMON S.R.L.", por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011019102 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Proyecto: 439 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.026.

**ARTICULO 5°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100019935  
Fechas de publicación: 22/05/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136159

## ACORDADAS

### ACORDADA 14667 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Vicepresidente de la Corte de Justicia, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### **DIJERON:**

Que mediante Acordada 14624 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir 1 (un) cargo de Médico Auxiliar especialista en Medicina Legal para el Distrito Judicial del Centro, y 2 (dos) cargos de Médico Auxiliar especialista en Psiquiatría, para los Distritos Judiciales del Centro y Orán, respectivamente.

Que considerando el número de postulantes admitidos, resulta adecuado establecer un nuevo plazo para 1a inscripción de profesionales interesados, permitiendo/ la mayor participación posible, ordenándose la mayor difusión y publicidad a esos efectos.

Que asimismo, por la aludida Acordada, se designó como integrante de la Comisión Evaluadora, al señor Juez de Garantías n° 2 Dr. Ignacio Colombo. Por Resolución de Presidencia n° 173/26 se integró la Comisión Evaluadora con dos Médicos Auxiliares, por lo que resulta conveniente a fin de no entorpecer las funciones del mencionado magistrado, dispensarlo de tal participación.

Por ello y de conformidad al artículo 153 apartado I inciso c) de la Constitución Provincial,

#### **ACORDARON:**

**I. FIJAR** un nuevo plazo de inscripción para el llamado a concurso público de antecedentes y oposición convocado por Acordada 14624, el que se iniciará el miércoles 27 de mayo a horas 08:00 y vencerá el viernes 12 de junio a horas 12:00.

**II. DISPENSAR** al señor Juez de Garantías n° 2 de integrar la Comisión Evaluadora constituida por Acordada 14624.

**III. COMUNICAR** a quienes corresponda, **PUBLICAR** en el Boletín Oficial y en diarios de mayor

difusión local, y **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta. Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Actuación que da fe.

**Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim, JUEZAS – José Gabriel Chibán, Fabián Vittar, Pablo López Viñals, Martín Diez Villa, Martín Ignacio Plaza, JUECES – Raúl Marcelo Román, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

**Recibo sin cargo:** 100019961  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136227

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

**Objeto:** CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL ENRESP.

**Expediente N°:** 267-69129 – 2026.

**Fecha de apertura:** 09/06/2026 – **Horas:** 10:00.

**Precio del pliego:** sin costo

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Las ofertas deberán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N°1231.

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014696  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 20,400.00  
**OP N°:** 100136305

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/1-0155 LPU26 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CARTUCHERIAS VARIAS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140044-20676/2026-0.

**Destino:** Policía de la Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 09/06/2026 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la

adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**Recibo sin cargo:** 100019967  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136255

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 106-0156 LPU26**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**Objeto:** SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA RED CONTRA INCENDIOS- LP N° 106-0077 LPU26 FRACASADA.

**Organismo originante:** Ministerio de Educación y Cultura.

**Expediente N°:** 0060060-36243/2025-0.

**Destino:** Coordinación General de Bibliotecas y Archivos - Secretaría de Cultura.

**Fecha de apertura:** 09/06/2026 - **Horas:** 10:00.

**Precio del pliego:** \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100. El depósito para la adquisición del presente Pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** En nuestra página web [saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar) o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [spc@salta.gob.ar](mailto:spc@salta.gob.ar) o vía telefónica al N° 0387-4324108.

**Presentación digital de ofertas y apertura:** A través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas: Salta Compra.

**González Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

**Recibo sin cargo:** 100019966  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136254

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105/2-0344-LPU25 – ADJUDICACIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRACION  
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 13 Ley 8.072/17

**Objeto:** Adquisición de (03) inodoros antivandalicos con mesada de acero inoxidable y valvulas y materiales para su instalación, con destino al ex pabellon "H", para su puesta en funcionamiento como módulo de gestión de alto perfil, dependiente del S.P.P.S. pedido N° 1443-1444/2025

**Expte. N°:** 0140050-155596/2025-0.

**Resolución N°:** 47/25 del Ministerio de Gobierno y Justicia.

**Firma adjudicada:**

- A la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA ,

**Por la suma total de \$15.464.639,00** (pesos quince millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y nueve con 00/100).

- A la firma MARIA DEL CARMEN TORRES CARDOZO,

**Por la suma total de \$737.081,80** (pesos setecientos treinta y siete mil ochenta y uno con 80/100).

- A la firma CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ BOSCHERO,

**Por la suma total de \$716.670,40** (pesos setecientos dieciséis mil seiscientos setenta con 40/100).

- A la firma LUIS ALFREDO RAGONE

**Por la suma total de \$110.000,00** (pesos ciento diez mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100019965  
Fechas de publicación: 22/05/2026  
Sin cargo  
OP N°: 100136248

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/26  
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Objeto:** GASTOS AUDIENCIA PUBLICA EDESA SA – COSAYSA – 11 y 12 JUNIO DE 2026.

**Expediente N°:** 267- 69232/2026.

**Fecha de apertura:** 02/06/2026 – **Horas:** 09:00.

**Precio del Pliego:** sin costo.

**Consulta:** pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Lugar de presentación de sobres y apertura:** Las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N°1231 o a los correos electrónicos [mesadeentradas@ente.com.ar](mailto:mesadeentradas@ente.com.ar) y [comprasenresp@ente.gob.ar](mailto:comprasenresp@ente.gob.ar)

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014693  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 20,400.00  
**OP N°:** 100136296

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 60/2026**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Provision de:** VEINTISEIS MIL (26000) LITROS DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CATIONICA DE ROTURA MEDIA (EBCM).

**Presupuesto oficial:** \$ 47.000.000,00 (pesos cuarenta y siete millones con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-4210/2.026-0.

**Apertura:** 03 de junio de 2.026.

**Horas:** 11:30.

**Lugar de apertura:** Dirección de Vialidad de Salta – España N° 721 Salta – teléfono (0387) 431-0826 y Líneas Rotat. – fax (0387) 432 – 1410.

**Precio del pliego:** sin cargo.

**Consulta de pliegos:** En el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – mail [uocompras.dvs@gmail.com](mailto:uocompras.dvs@gmail.com), en horario de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes y hasta el día 02/06/2026, inclusive.

**Asimismo, consulta en el portal de compras y contrataciones del estado:**  
<http://compras.salta.gov>

**Macedo, DIRECTOR**

**Recibo sin cargo:** 100019968  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136256

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 105/2-0452-ASI26- ADJUDICACIÓN**  
**DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17

**Objeto:** Adquisición de Herramientas menores, con destino a U.C. N° 6-Rosario de Lerma, dependiente del S.P.P.S.

**Expte. N°:** 0140050-30611/2026-0.

**Resolución N°:** 214/26 de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

**Firmas adjudicadas:**

- JUAN PABLO GALLAGHER

**Por monto total** de \$ 624.400,00 (pesos: seiscientos veinticuatro mil, cuatrocientos con

00/100).

- FERRINOR SAS

**Por un monto total de \$ 577.500,00 ( pesos: quinientos setenta y siete mil quinientos con 00/100).**

**Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS**

**Recibo sin cargo: 100019964**  
**Fechas de publicación: 22/05/2026**  
**Sin cargo**  
**OP N°: 100136247**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2.026- AMPLIACIÓN**  
**SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Mantenimiento de Aires Acondicionados – Ampliación.

**Expte. N°:** 282-049/26.

**Fecha adjudicada:** 10/04/2026.

**Firma adjudicada:**

- AZUL REFRIGERACIÓN DE FERNANDO M. BENÍTEZ

**Monto:** \$385.000–pesos trescientos ochenta y cinco mil.

**Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE**

**Valor al cobro: 0012 – 00014687**  
**Fechas de publicación: 22/05/2026**  
**Importe: \$ 8,400.00**  
**OP N°: 100136245**

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 05/2026- ADJUDICACIÓN**  
**SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES**  
**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Mantenimiento anual de Aires Acondicionados.

**Expte. N°:** 282-049/26.

**Fecha adjudicada:** 20/03/2026.

**Firma adjudicada:**

- AZUL REFRIGERACIÓN DE FERNANDO M. BENÍTEZ.

**Monto:** \$3.320.000–pesos tres millones trescientos veinte mil.

**Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE**

**Valor al cobro: 0012 – 00014686**

**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136242

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 06/2.026 – ADJUDICACIÓN  
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Contratación Anual p/la Desinfección Del Organismo.

**Expte. N°:** 282-074/26.

**Fecha adjudicada:** 13/04/2026.

**Firma adjudicada:**

- FAST CONTROL DE ADRIÁN GONZÁLEZ

**Monto:** \$594.000–pesos quinientos noventa y cuatro mil.

**Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014685  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136239

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 07/2.026 – ADJUDICACIÓN  
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Contratación del Seguro por Accidentes Personales para los agentes contratados.

**Expte. N°:** 282-078/26.

**Fecha adjudicada:** 27/04/2026.

**Firmas adjudicadas:**

- BENEFICIO CÍA. DE SEGUROS.

**Monto total:** pesos ciento ochenta y tres mil quinientos doce con cincuenta y cinco centavos (\$183.512,55).

**Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014684  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136238

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 08/2026 –ADJUDICACIÓN.**

**SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Contratación Del Seguro Anual Automotor.

**Expte. N°:** 282-079/26.

**Fecha adjudicada:** 27/04/2026.

**Firmas adjudicadas:**

- RIVADAVIA SEGUROS SA A TRAVÉS DEL SR. MARCELINO N. MIDÚ

**Por un total de pesos:** un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho (\$1.480.428), en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de (\$123.369).

**Monto total:** \$1.480.428 (pesos un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veintiocho).

**Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 - 00014683  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136236

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 09/2026 – ADJUDICACIÓN  
SECTOR COMPRAS Y CONTRATACIONES  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Art. 14 Ley 8.072

**Objeto:** Contratación del Seguro Integral Edificio.

**Expte. N°:** 282-080/26.

**Fecha adjudicada:** 27/04/2026.

**Firmas adjudicadas:**

- INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS (IAPSER)

**Por un total de pesos:** trescientos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho con noventa centavos (\$337.698,90) en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veintiocho mil ciento setenta y uno con sesenta centavos (\$28.171,60).

**Monto total:** \$337.698,90 (pesos trescientos treinta y siete mil seiscientos noventa y ocho con noventa centavos).

**Dr. Aníbal Caro, PRESIDENTE**

**Valor al cobro:** 0012 - 00014682  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136235

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 20/2026 – ADJUDICACIÓN  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 508/2026

Art. 14° Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de planillas de contingencia.

**Expte. N°:** 0140295-56255/2026-0.

**Firma adjudicada:**

- MOLINA MARIO ALEJANDRO

**Importe:** \$890.000,00 pesos: ochocientos noventa mil con 00/100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019958

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Sin cargo**

**OP N°:** 100136216

---

## **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 21/2026 – ADJUDICACIÓN SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Seguridad N° 217/2026

Art. 14° Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de tóner.

**Expte. N°:** 0140295-57728/2025-0.

**Firma adjudicada:**

- LIBRERÍA SAN PABLO SRL

**Importe:** \$273.172,95 pesos: doscientos setenta y tres mil ciento setenta y dos con 95/100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019957

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Sin cargo**

**OP N°:** 100136214

---

## **ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 22/2026 – ADJUDICACIÓN SUBPROGRAMA CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 561/2026

Art. 14° Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de elementos varios – oficina de prensa.

**Expte. N°:** 0140341-233665/2025-0.

**Firma adjudicada:**

- AGUADO ROXANA MARISEL

**Importe:** \$1.628.000,00 pesos: un millón seiscientos veintiocho mil con 00/100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019956  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136213

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 24/2026 – ADJUDICACIÓN  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 598/2026  
Art. 14° Ley 8.072

**Objeto:** Adquisición de luminarias.

**Expte. N°:** 0140305-209430/2025-1.

**Firma adjudicada:**

- ROVI SRL

**Importe:** \$258.660,65 pesos: doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta con 65/100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019954  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136211

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 09/2.026 – ADJUDICACIÓN  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Secretaria de Seguridad N° 105/2026  
Art. 15. Ley N° 8.072

**Objeto:** Adquisición de aire acondicionado, enfriamiento sitio tetra SE 911

**Expte. N°:** 0140295-6523/2025-0.

**Firma adjudicada:**

- PIZARRO REFRIGERACION SRL

**Importe** \$1.325.748,14 pesos: un millón trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho con 14 /100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019962  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136230

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 16/2.026 – ADJUDICACIÓN  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 522/2026  
Art. 15. Ley N° 8.072  
**Objeto:** Servicio de mantenimiento FORD RANGER AF-809-DP  
**Expte. N°:** 0140088-54448/2026-0.  
**Firma adjudicada:**  
• PUSSETTO SALTA SA  
**Importe:** \$613.728,52 pesos: seiscientos trece mil setecientos veintiocho con 52/100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019960  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136226

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2026 – ADJUDICACIÓN  
SUBPROGRAMA CONTRATACIONES  
MINISTERIO DE SEGURIDAD**

Resolución Ministerio de Seguridad N° 574/2026  
Art. 15. Ley N° 8.072  
**Objeto:** Servicio de mantenimiento NISSAN FRONTIER AD-727-NY.  
**Expte. N°:** 0140088-54969/2026-0.  
**Firma adjudicada:**  
• MAKUTI SRL  
**Importe:** \$316.000,00 pesos: trescientos dieciséis mil con 00/100.

**Guanca, SUPERVISORA**

**Recibo sin cargo:** 100019959  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136222

---

**DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA**

**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–220214/2025–0 – RÍO DEL VALLE Y ARROYO LAS CHACRAS A LA ALTURA DE LA MATRÍCULA N° 6612 – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA**

La Subsecretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 0000107/2026 del día 13 de Mayo de 2026, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Río Del Valle y Arroyo Las Chacras a la altura de la Matrícula N° 6612 del Dpto. Anta, Provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe.– El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, Piso 1° de esta ciudad o bien al mail: [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com)

Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Directora de la Dirección Legal y Técnica  
**SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Mayo de 2026.**

**Santamaria, DIRECTORA DE DIRECCION LEGAL Y TÉCNICA**

Factura de contado: 0011 – 00030735  
Fechas de publicación: 22/05/2026, 26/05/2026  
Importe: \$ 17,160.00  
OP N°: 100136231

## NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SANTOS LIZARRAGA RENE GUSTAVO – EXPEDIENTE N° 238–74239/26 – MUNICIPIO LA MERCED.**

Expediente AMT N°: 238–74239/26, caratulado: AMT – Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar Actualización Documental 2025 – Municipio La Merced.

La AMT, hace saber, que en los autos de mención, se ha dispuesto notificar a SANTOS LIZARRAGA, RENE GUSTAVO, DNI N° 38.035.108, lo siguiente: Por la presente notifico a Ud., en su carácter de titular de la licencia de REMIS – N° 58, que de acuerdo a los registros obrantes en este Organismo surge que no ha realizado la Actualización Documental correspondiente al mes de Octubre Año 2025, quedando configurado el incumplimiento de su obligación, conforme lo establecido en Resolución AMT N° 424/25 y la prórroga otorgada por Resolución AMT N° 530/25. Por lo cual **INTIMO** a Ud. a que de efectivo cumplimiento a las obligaciones a su cargo como titular de la Licencia en cuestión, por lo cual deberá realizar la Actualización Documental **en el plazo único y excepcional de 10 (diez) días hábiles**, improrrogables y perentorios, en los términos de la Resolución AMT N° 424/25, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana (Resolución AMT N°

430/25), sus normas complementarias (art. 1 y concordantes) y la Ley N° 7322 (art. 2, 4 y concordantes). Quedando emplazado el intimado a que en el plazo referido presente todas las circunstancias de hecho y derecho que estime corresponder a su **DESCARGO**. La presente intimación se efectúa bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 4 de la Resolución AMT N° 424/25, en el marco de lo previsto en los artículos 52, cc. Ss. Del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta. Asimismo, se pone en conocimiento del infractor que dentro del plazo señalado en la presente podrá solicitar adherirse al beneficio de **PAGO VOLUNTARIO**, gozando de una quita del 40% (cuarenta por ciento) del monto de la multa que resulte aplicable, conforme lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N°. 170/18. **IMPORTANTE:** Se pone en su conocimiento que, atento a lo establecido en el art. 3 de la Resolución AMT N° 424/25, la licencia individualidad en la presente se encuentra bloqueada en el Sistema Integral oficial de la Autoridad Metropolitana (AMT) sin sustanciación y al efecto de todo trámite administrativo, hasta tanto regularice la situación de incumplimiento constatada. El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta. Salta, 19 de mayo de 2026.

**Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014674  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 68,760.00  
**OP N°:** 100136175

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## EDICTOS DE MINAS

EXPTE. N° 19190– La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, notifica que a los fines de la aplicación del Art. 73. del C.P.M (Ley. 7.141/01) que el Señor Dalmiro Ernesto Bonifacio ha solicitado la Renovación de concesión de la Cantera denominada Güemes, ubicada en el departamento de Güemes, que se tramita mediante expediente N° 19190 que se determina de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRUGER– POSGAR 94

- 1) Y: 3.596.960,20 x: 7.265.595,67
- 2) Y: 3.597.446,80 x: 7.265.543,49
- 3) Y: 3.597.476.15 x: 7.265.114,88
- 4) Y: 3.596.962,71 x: 7.265.125,25 –

Área concesionario 20 ha 1055 m<sup>2</sup>

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00030719

**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 03/06/2026, 12/06/2026

**Importe:** \$ 25,200.00

**OP N°:** 100136197

---

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N°456/97), que se ha registrado manifestación de descubrimiento a favor de LITHEA INC SUCURSAL ARGENTINA, en Expte N°752.152 MINA SANTIAGO I, de un yacimiento de diseminado de Borato y Litio, ubicado en el Salar de Pozuelos, Departamento Los Andes, la que se denomina SANTIAGO I. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

| Y       | x       |
|---------|---------|
| 3410576 | 7268874 |
| 3410576 | 7261818 |
| 3406921 | 7261818 |
| 3406921 | 7267528 |
| 3406827 | 7267528 |
| 3406827 | 7268874 |

Superficie: 2591 has. 6204 m<sup>2</sup>

Los terrenos son de propiedad fiscal. Publicar por 3 días en el Boletín Oficial por el período de 15 días.

**Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030455  
**Fechas de publicación:** 08/05/2026, 15/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100135639

---

María Victoria Mosmann, Juez de Minas, hace saber a los fines de lo dispuesto por el art. 73 de C.P.M. (Ley N° 7.141) que: VALDEZ JUAN CARLOS, en Expte. N° 18149, ha solicitado la renovación de la concesión de una cantera de ÁRIDOS, ubicada en el Departamento CAPITAL, Municipio SAN LORENZO, Lugar RÍO ARENALES; la cantera se denominará DON RENE I. Las coordenadas de los correspondientes esquineros son las siguientes: Coordenadas Gauss-Krüger de Pertenencias · POSGAR/94

- |                  |              |
|------------------|--------------|
| 1) Y 3548164.14  | X 7253730.55 |
| 2) Y 3548354.62  | X 7253846.97 |
| 3) Y 3548573.34  | X 7253869.45 |
| 4) Y 3548681.89  | X 7253878.10 |
| 5) Y 3548860.63  | X 7253919.96 |
| 6) Y 3548907.29  | X 7253962.37 |
| 7) Y 3548949.55  | X 7253817.88 |
| 8) Y 3548892.03  | X 7253790.00 |
| 9) Y 3548593.44  | X 7253748.57 |
| 10) Y 3548403.12 | X 7253719.44 |

Superficie solicitada: 10,0810 ha. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00030453  
**Fechas de publicación:** 08/05/2026, 15/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100135634

## EDICTOS DE CATEOS

La Dra. María Victoria Mosmann – Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los fines del Art. 27 del Código de Minería, que RUBIN, YURIY LVOVICH, en Expte. N° 785867/22 ha solicitado un Cateo de 292 has. 9680m2, en el Departamento de Los Andes, y se describe de la siguiente manera:

COORDENADAS GAUSS KRÜGER DE LA ZONA A EXPLORAR

- | Y             | X          |
|---------------|------------|
| 1. 3393787.05 | 7260682.83 |
| 2. 3393787.05 | 7255453.87 |
| 3. 3394063.75 | 7255453.87 |
| 4. 3394063.75 | 7249953.87 |
| 5. 3394063.75 | 7249512.30 |

6. 3393558.27 7249512.88

7. 3393785.63 7260682.83

Superficie: 292 has. 9680m<sup>2</sup>

Los terrenos afectados son de propiedad fiscal, del Departamento de Los Andes. Se ordena el presente a los efectos de que dentro de (20) días hábiles, desde la última publicación se presenten quienes tuvieran derechos que hacer valer.

**Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00030681  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100136137

## SUCESORIOS

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Yesica J. Martínez, en los autos caratulados: **"NIEVA, MANUEL ARTURO POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° 957.382/26, ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor ARTURO NIEVA (D.N.I. 7.287.643), fallecido el día 28/11/2017 ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jivycom9salta).  
**SALTA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Yesica Janet Martínez , SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030742  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136244

El Dr. Tomás Méndez Curutchet, juez interino del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, del Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría interina de la Dra. Florencia Balbi, en los autos caratulados: **"DELGADO, LILIANA BEATRIZ POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – 963.566/26, DECLARA abierto el juicio



sucesorio de la Sra. LILIANA BEATRIZ DELGADO (D.N.I. N° 16.615.542) y ORDENA la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial del a Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 14 de Mayo de 2026.

**Dra. Florencia Balbi, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100019963

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Sin cargo**

**OP N°:** 100136237

---

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Undécima Nominación, secretaría de la Suscripta, en los autos caratulados: **"FLORES TORRES, VICTOR POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° 957190/26, ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Flores Torres, Víctor DNI n.º 93.495.736, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Milagro Guzmán Alsina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030710

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 8,400.00

**OP N°:** 100136234

---

En los autos caratulados: **"BARBOZA, SERGIO ARMANDO POR SUCESION AB INTESTATO" EXP N° ° 937.883/25**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar - Jueza interina, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias; DECLARAR abierto el juicio sucesorio del Sr. SERGIO ARMANDO BARBOZA DNI N° 16.128.951 , fallecido en fecha 08/08/2018, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta, ORDENAR la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la

última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- La presente ha sido firmada digitalmente por la Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza.

Firmado digitalmente por la Dra. Milagro Lee Arias  
**SALTA**, 14 de Mayo de 2026.

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030737  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136233

---

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2, en los autos caratulados: **"REYES, ARMANDO CIRILO (CAUSANTE) - SUCESORIO" EXPTE. N.º EXP - 940403/25,** ORDENA SE CITE por Edicto que se publicará por UN (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de ARMANDO CIRILO REYES DNI N° 13.455.665, fallecido en fecha 12/01/2017, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de Mayo de 2026.

**Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030714  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136217

---

La Dra. Magdalena Ovejero Paz, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Macarena Urtubey, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, OLGA ANTONIA POR SUCESORIO", EXPTE. N.º 967.337/26,** ORDENA la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora OLGA ANTONIA SANCHEZ (D.N.I. 4.792.366) fallecida el 5/7/23, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcitycom9salta).

**SALTA**, 11 de Mayo de 2026.

**Dra. María Macarena Urtubey**, SECRETARIA (r)

**Factura de contado:** 0011 – 00030026  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136199

---

En los autos caratulados: **"AGÜERO, JUAN CELSO – POR SUCESORIO"**, EXP – 944112/25 del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curutchet- Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art.2340 del C. C. y C. N) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Juan Celso Agüero, DNI N°7.237.667, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero** , SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00030720  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136198

---

**"CUEVAS DOMINGO PABLO – BENITEZ JUANA ROSA s/ SUCESION" – EXPTE. N°1625/13 (Juzg. de Origen: Juzgado Civil en Familia y Sucesiones IX nom).** En los autos del rubro que tramitan por ante ésta Oficina de Gestión Asociada de Sucesiones N°1 de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán, Centro Judicial Capital a cargo del Director DR. MARIANO GUTIERREZ, y Área de Gestión y Articulación a cargo de la Secretaria Marcela Fabiana Flores, se ha dispuesto librar el presente oficio a Ud. de conformidad a lo dispuesto por Ley N°22.172 a la cual se encuentra adherida la Provincia de Tucumán mediante Ley N° 5.191, a fin que por intermedio de quien corresponda, sirva dar cumplimiento con los proveídos que a continuación se transcriben en su parte pertinente: *"San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025. Proveyendo la presentación realizada por OTROS – POR: GOMEZ NACUSSE, HECTOR JOSE RAMON – 20/11/2025 14:26: Atento a las constancias de autos y en mérito a lo solicitado, líbrese oficio ley 22.172 con firma digital, al Boletín Oficial de la Provincia de Salta a fin de poner en su conocimiento los proveídos que ordenan la notificación a DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ de fecha 03/10/2025 y*

26/02/2025. FDO. DIGITALMENTE DRA. ANA JOSEFINA FROMM.- JUEZA. En fecha 26/11/25.-"////// "San Miguel de Tucumán, octubre de 2025. Proveyendo la presentación realizada por OTROS – POR: GOMEZ NACUSSE, HECTOR JOSE RAMON – 30/09/2025 13:46: 1) (...) 2) (...) notifíquese a DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ, de conformidad con lo normado por el art. 204 del CPCCT, el proveído de fecha 26/02/2025 mediante edictos judiciales a publicarse en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, por el término de 10 (diez) días. A tal efecto, la parte interesada deberá realizar dicha publicación a través del sitio Web destinado a tal fin, conforme al instructivo allí previsto.- FDO. POR TITULAR DR. CARLOS TORINO.- JUEZ. En fecha 03/10/25.-"////// "San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.- Proveyendo la presentación "OTROS – POR: GOMEZ NACUSSE, HECTOR JOSE RAMON – 19/02/2025 13:25": Atento las constancias en autos del presente sucesorio y su acumulado (Expte. N°9723/24), poniendo orden al proceso, y proveyendo lo pertinente: 1) (...) 2) (...) 3) Atento los términos de la Escritura N°169 de fecha 05/12/2016, pasada ante el Escribano Agustin Scarso, titular del Registro Notarial N°114, por la cual los herederos DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ (D.N.I. N°17.582.003), AGUEL BENITEZ MARIA SILVIA (D.N.I. N° 18.618.260) y PABLO MANUEL ANTONIO CUEVAS (D.N.I. N°25.240.545), ceden a favor de PABLO ESTEBAN VALPERGA (DNI 21.329.131) las acciones y derechos hereditarios sobre el inmueble inscripto en la matrícula S-24176, previamente corresponde se los cite a apersonarse en el presente sucesorio. En consecuencia, notifíquese a DELIA YOLANDA DEL VALLE AGUEL BENITEZ (D.N.I. N°17.582.003), AGUEL BENITEZ MARIA SILVIA (D.N.I. N° 18.618.260) y PABLO MANUEL ANTONIO CUEVAS (D.N.I. N°25.240.545) en los domicilios que se indican en el escrito de inicio de demanda (en el Expte. N°9723/24), a fin de que se apersonen al presente sucesorio en el término de cinco días, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de continuar el trámite sin sus intervenciones, a instancia del Sr. PABLO ESTEBAN VALPERGA únicamente a fin de lograr la adjudicación a su nombre del inmueble objeto del contrato referido (Matrícula S-24176). Personal. A tal fin, acompañe el interesado la movilidad necesaria. 4) A lo demás, oportunamente.- FDO. DIGITALMENTE DRA. ANA JOSEFINA FROMM.- JUEZA. En fecha 26/02/25.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 20 de Abril de 2026.

**Dra. Ana Josefina Fromm, JUEZA– Marcela Fabiana Flores, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00030709  
 Fechas de publicación: 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/06/2026,  
 01/06/2026, 02/06/2026, 03/06/2026, 04/06/2026  
 Importe: \$ 289,800.00  
 OP N°: 100136184

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **"QUIROGA, MARCELO POR SUCESORIO", EXPTE. N° 771529/22**, ordena citar por edictos que se publicarán durante tres (3) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y en el diario de publicaciones oficiales, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de QUIROGA, MARCELO, DNI N° 7.261.113, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere

lugar por ley.  
**SALTA**, 09 de Octubre de 2.025.

**Dra. Agustina Castagnaro, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030688  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 25,200.00  
**OP N°:** 100136148

---

La Dra. Maria Eugenia Hernández, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados **"SUCESORIO DE VLAHUTIN DARIO S/ SUCESORIO EXPTE. N° 929.964/25,"** RESUELVE: I).-DECLARAR abierto el juicio sucesorio de: VLAHUTIN, DARIO DNI N.° 3.618.542.-II.-CÍTESE por edictos que se publicarán por el plazo de tres días (3) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**TARTAGAL**, de Abril del 2026.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030655  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100136090

## REMATES JUDICIALES

El día 22 de Mayo de 2026 a hs 17,30, en calle España 955 de ésta Ciudad Capital (Salta), por orden del Juzgado de Primera Instancia en Concurso, Quiebras y Sociedades 1ra Nominación - Distrito Centro, a cargo del Dr. Pablo Muiños, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en los autos caratulados: **"RODO, ALBERTO EXEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP - 904.475/25.** Remataré sin base y dinero de contado efectivo, el 100% del vehículo marca RENAULT KANGOO, modelo 2017, dominio AB089JW, en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra, pudiendo ser revisado desde horas 16,30 en el domicilio consignado de la subasta. Condiciones de Venta: pago del 20% a cuenta del precio total, Sellado DGR: 1,25%, Honorarios Martillero: 10%, abonado por el comprador en el mismo acto. El saldo deberá integrarse dentro de los cinco días de ocurrida la subasta, directamente en la cuenta judicial habilitada para este expediente. Edictos por dos días en el

Boletín Oficial y diario de circulación comercial. El remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil.- INFORMES: Martillero: Juan Carlos Balbi, Mat Prof. Nro. 17 – Tel. 3875771619.

**SALTA**, 13de Mayo de 2026.

**Juan Carlos Balbi, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00030752

**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 26/05/2026

**Importe:** \$ 17,160.00

**OP N°:** 100136265

---

**POR CUENTA Y ORDEN DE TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS – POR MARÍA JULIANA ACCASTELLI – CABA**

La martillera María Juliana Accastelli, CUIT 27282562628, comunica por un día que el LUNES 16 de JUNIO de 2026 a las 14:00 horas, subastará por cuenta y orden de TOYOTA COMPAÑÍA FINANCIERA DE ARGENTINA SA, en su carácter de Acreedor Prendario, (Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, al mejor postor y mediante la modalidad ONLINE a través del Portal [www.subastaonline.com.ar](http://www.subastaonline.com.ar) <<http://www.subastaonline.com.ar>>, los siguientes automotores: 1) Marca: CHEVROLET, Modelo CRUZE 1.8 LT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: GMDAT, N° F18D4132540100, Mca Chasis marca: CHEVROLET N° KL1PJ6E53EK530131, Modelo Año: 2014, DOMINIO: NZV033, BASE \$ 9.500.000-2) Marca: TOYOTA, MODELO YARIS XLS 1.5 6M/ Tipo: SEDAN 4 PUERTAS, Mca Motor: TOYOTA N° Motor: 2NR4788610, Mca Chasis: TOYOTA N° Chasis: 9BRBB3F38S8335963, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG941EB, BASE \$15.000.000, 3) Marca: TOYOTA, Modelo: YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor Marca: TOYOTA, N° 2NR4783581, Chasis Marca: TOYOTA, N° 9BRKB3F31S8331026, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG984BM, BASE \$16.500.000, 4) Marca: TOYOTA, Modelo YARIS XS 1.5 CVT, Tipo: SEDAN 5 PUERTAS, Motor marca: TOYOTA, N° 2NR4794488, Mca Chasis marca: TOYOTA N° 9BRKB3F34S8341887, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG984BT, BASE \$ 16.500.000. 5) Marca: TOYOTA, Modelo HILUX 4X2 DC SRV 2.8 TDI 6 AT HAR, Tipo: PICK UP, Motor marca: TOYOTA, N° 1GDG516127, Mca Chasis marca: TOYOTA N°. 8AJAA3DD9S1249781, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG968AL, BASE \$ 30.000.000- 6) marca TOYOTA, tipo MINIBUS (O MICROOMNIBUS), modelo HIACE COMMUTER 2.8 TDI 6AT 14A, chasis marca TOYOTA N° 8AJEB8CP7R3000188, motor marca TOYOTA N° 1GDG525652, dominio AG974XM, Modelo Año: 2024, DOMINIO: AG974XM, BASE \$ 29.000.000.- Los automotores se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben el 5 y 6 de JUNIO de 2026 en el horario de 10 a 12 horas en el estacionamiento del Complejo Paseo La Plaza sito en Av. Corrientes 1660 3° subsuelo, CABA. Las fotos, videos y descripciones de cada lote estarán disponibles al público en el portal citado. Las deudas por patentes e infracciones o cualquier otro impuesto serán asumidos por cada comprador. Para participar de la subasta se requiere: a) la registración del usuario en el Portal [www.subastaonline.com.ar](http://www.subastaonline.com.ar), b) la aceptación de los términos y condiciones particulares de la subasta y c) la transferencia de un depósito en GARANTÍA por \$ 3.000.000 (pesos tres millones) hasta el 12/06/2026, mediante transferencia electrónica al CBU 00701699-

30004004403248, Alias: SUBASTAS.ONLINE, CUIT 20176863081 de Otero Ricardo Agustín. En caso de no resultar adjudicatario de ninguno de los lotes, el depósito en garantía será devuelto íntegramente al participante dentro de las 24 hs. hábiles del cierre de la subasta y mediante transferencia electrónica a la cuenta informada en la registración. Por el contrario, en caso de resultar adjudicatario de alguno de los lotes y previa aprobación de la subasta, la garantía será tomada como a cuenta del pago de la comisión de la martillera que se estipula en el 10% (diez por ciento) más IVA, del precio de venta de cada lote. El comprador deberá abonar el precio ofrecido y el saldo de la comisión de la martillera, dentro de las 48 hs. del cierre de la subasta, mediante pago bancario o transferencia a las cuentas que se indicarán a tal efecto bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado. El lote será entregado al comprador en el domicilio donde será exhibido dentro de las 24 hs. del pago del precio y la comisión de subasta. Transcurrido dicho plazo, el comprador asume el pago de la guarda del automotor al valor de pizarra del propio estacionamiento. Con el automotor será entregada la documentación y demás elementos detallados en el Portal, informe de dominio, de infracciones (SUATS) y verificación policial. Se admite la compra en comisión disponiendo de un plazo de 15 (quince) días corridos para denunciar el comitente. SALTA, de MAYO de 2026. María Juliana Accastelli. Martillera. Matrícula IGJ N° 11 folio 183 Libro 80.

**María Juliana Accastelli, MARTILLERA PÚBLICA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030751  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 75,360.00  
**OP N°:** 100136262

---

## **POR TOMÁS GARCÍA BES JUICIO EXPTE. N° 665/20**

### **REMATE JUDICIAL INMUEBLE EN JOAQUIN V. GONZALEZ**

El día JUEVES 28 de MAYO DE 2026, a Hs. 17:00, en calle HIPOLITO IRIGOYEN N° 469, de la Ciudad de Joaquín V. González, remataré con base de dos terceras partes del valor fiscal (\$1.061.503,80) el inmueble identificado como Matrícula N° 804 del Departamento de Anta de 7 has. En el lugar hay una casa de material que cuenta con dos habitaciones, cocina y baño. Posee un quincho con techo de paja y un asador. Como así también dos corrales con animales y un tanque australiano (roto). Y cuenta con los servicios de luz y agua. Ocupación: n joven que no quiso identificarse, quien expresa que habita el lugar junto a su hermano y su padre. Forma de Pago: Exigir al comprador, en el acto del remate, el pago del 30 % del precio, a cuenta del mismo, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto y aplicar al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 del C.P.C.C. Dentro de los cinco días de aprobado el remate, el comprador deberá depositar el saldo del precio en el Banco Macro S.A., sección depósitos judiciales, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos (art. 593 C.P.C.C.), bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 597 C.P.C.C. El Martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592 C.P.C.C.) dentro del perímetro de la ciudad (art. 40 C.P.C.C) bajo apercibimiento de notificarse ministerio legis (arts. 592 y 12 del CPL).

Honorarios del Martillero 5 % a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado DGR del 1.25 % a cargo del comprador en el acto del remate. Igualmente, se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. El IVA de compra si correspondiera estará a cargo del comprador. Ordena la Dra. Patricia Inés Rähler, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial y Laboral, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Gabriel Omar, en Expte. 665/20 caratulado: **"MENESES, CINTIA VERONICA CONTRA AGROVENTAS S.R.L.; BANANAS S.R.L.; CIS TAIGER S.R.L.; CORREDOR BIOCEANICO S.R.L.; SOTO MAQUINARIAS S.R.L. POR EJECUCION DE SENTENCIA"**. Remata: Tomás García Bes MP 53, Monotributista. Tel. 3874730461. No se suspende por día inhábil. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario el Tribuno.

**Dr. Pablo Gabriel Omar, SECRETARIO Tomás García Bes, MARTILLERO PÚBLICO**

**Factura de contado:** 0011 - 00030743

**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026

**Importe:** \$ 64,980.00

**OP N°:** 100136246

---

El Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia y Nominación del Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, sito en Avda. Mosconi N°1461, 2° piso de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a cargo de S.S. la Dra. Eugenia Hernández Berni, Secretaría N°3 de la Dra. Julieta Álvarez, en los autos caratulados: **"ARCE, HECTOR CLAUDIO HUGO C/ TEJADA, VICTOR HUGO - TEJADA VICTOR EMANUEL S/ EJECUCION DE HONORARIOS"**, **EXPTE. N°849136/24**, comunica que el día 28/05/2026 a hs. 09:30 en calle Juan José Castelli 555 B° Villa Saavedra, ciudad de Tartagal, el Martillero Arnoldo Hugo Arauz Urquiza rematará el 100% que le corresponde al Sr. Víctor Hugo TEJADA del inmueble identificado con el Catastro N° 18.956 del Departamento San Martín. Dicho inmueble se encuentra ubicado en Pasaje Federico Leloir S/N (casa contigua a la tapa medidor N°5352614) entre calle San Martín y España de la ciudad de Tartagal. La vivienda es de material con portón de entrada y en la ventana tapada con chapa loza, vivienda a medio construir. En la Planta Alta una construcción no finalizada y se encuentra una vivienda en el fondo un garaje para dos vehículos. Estado de Ocupación se encuentra con moradores. Servicios: Luz eléctrica, agua potable, cloaca, gas natural y se encuentra en buen estado de conservación. Sup. s/m 255m<sup>2</sup> (fte. 10m x fdo. 25,50m). Base \$37.500.000 con la aclaración de que, si no existieren postores por la misma, pasados 15 minutos se rematará sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: el 30% en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta a depositar en el Banco Macro S.A., Honorario de Ley 5% y sellado D.G.R. 1,25%, todo en efectivo a cargo del comprador en el acto de remate. El impuesto a la venta no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Inf. 3874105722- IVA: Monotributo. El presente edicto se publicará por el plazo de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en ésta jurisdicción.

**TARTAGAL (SALTA), de Mayo de 2026.**

**Dra. Julieta Alvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00030687  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 53,100.00  
**OP N°:** 100136147

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**PARRA, CRISTIAN JOSÉ ANTONIO- QUIEBRA DIRECTA**", **EXPTE. N° EXP-969.230/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 24/04/26 se **DECLARÓ LA QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Cristian José Antonio Parra, DNI 27.034.403, CUIL 20-27034403-9 con domicilio real en pasaje 14, casa 624, barrio Santa Ana 1 y domicilio procesal en manzana 914 B, casa 8, barrio 17 de Mayo, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Agustín Manuel Montivero, D.N.I. N°21.901.740, matrícula N°1686, domiciliado en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, jueves y viernes de 09:00 a 12:00 hs. en el domicilio procesal sito en Av. del Bicentenario de la Batalla de Salta N°1330, oficina N°10, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 01 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 16 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00014678  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026, 29/05/2026

**Importe: \$ 89,700.00**  
**OP N°: 100136180**

---

## EDICTO COMPLEMENTARIO

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**LÓPEZ IZQUIERDO, CARLOS JAVIER – QUIEBRA DIRECTA**", **EXPTE. N° EXP-967.922/26**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 16/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 16/04/26 se declaro la QUIEBRA DIRECTA del Sr. CARLOS JAVIER LÓPEZ IZQUIERDO, DNI 29.409.738, CUIL 20-29409738-5, con domicilio real en calle San Juan N° 1718 Villa Las Chartas, y domicilio procesal en Santiago del Estero N° 494, portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ariel Federico Levín, D.N.I. N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 24 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 24 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014670  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026  
**Importe:** \$ 87,000.00  
**OP N°:** 100136122

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados "**GONZA, DANIEL ALEJANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", **EXPTE. N° EXP – 972.116/26**, hace saber que en fecha 18 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Alejandro Gonza, DNI 31.870.676, CUIL 20-31870676-0, con domicilio real en 20 de Febrero 579, B° 20 de Febrero, Campo Quijano y domicilio procesal en Avda. Delgadillo N° 732 del Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico

titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014669  
**Fechas de publicación:** 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026, 28/05/2026  
**Importe:** \$ 62,700.00  
**OP N°:** 100136120

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina XAMENA, en autos caratulados "**PEREZ, FERNANDA DOLORES POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970491/26,**" ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 15 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Fernanda Dolores PEREZ, DNI 39.782.207, con domicilio en Virgilio Figueroa 1496, Barrio Villa Mitre, con el patrocinio letrado del Dr. José Fernando GARNICA, constituyendo domicilio procesal en Leguizamón 979, primer piso, oficina A, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.-

**SALTA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014667  
**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026  
**Importe:** \$ 71,400.00  
**OP N°:** 100136105

---

El Dr. Pablo MUIÑOS, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“ABREGU, VICTOR HUGO POR QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 968480/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de del Sr. Víctor Hugo ABREGÚ, DNI N° 21.334.351, con domicilio real en Barrio Santa Rita II, Mza. 14, Lote 20, Cerrillos, con el patrocinio letrado de la Dra. Raquel Belinda MANCILLA, M.P. N° 6514, constituyendo domicilio procesal en calle Alvarado N° 521, piso 1° “T”, Galería Alvarado, ambos de la ciudad de Salta 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 7 de septiembre de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 22 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014666  
**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026  
**Importe:** \$ 80,400.00  
**OP N°:** 100136101

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“MENDIETA, GERARDO DANIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970901/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Gerardo Daniel Mendieta, con domicilio real en Manzana 781 A – Casa 24 – Barrio Ciudad

Valdivia, y procesal constituido en Avenida Delgadillo 732 – Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Raúl Ernesto Guzmán, con domicilio en calle Manz. 604 D – Lote 13 – Barrio Pereyra Rozas, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 18:00 a 20:00 horas.

**SALTA**, 18 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate**, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00014664  
**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026  
**Importe:** \$ 87,900.00  
**OP N°:** 100136089

### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MÉNDEZ, PAOLA BEATRIZ – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 968.617/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 21/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 21/04/26 se declaró la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. PAOLA BEATRIZ MÉNDEZ, DNI 32.240.013, CUIL 27-32.240.013-1 con domicilio real en barrio Limache, etapa 11, manzana 7, casa 4, y domicilio procesal en calle calle Ameghino N°1618, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 15 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Mirta Azucena Gil, D.N.I. N°11.538.803, matrícula N°550, domiciliada en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del

SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 26 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 26 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 07 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 - 00014661  
**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026  
**Importe:** \$ 87,000.00  
**OP N°:** 100136067

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Maria Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"MENDOZA, PAMELA MARILINA - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP-969.583/26"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 24/04/26 en el que se hizo saber que en fecha 24/04/26 se decreto la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Pamela Marilina Mendoza, DNI 32.910.661, CUIL N°27-32910661-1, con domicilio real en Mza. G, casa 14, Padre Chifri, Rosario de Lerma, Salta y domicilio procesal en Barrio 17 de Mayo, mza. 914 B, casa 8 de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la C.P.N. Valeria Analía Velázquez, D.N.I. N°27.175.365, matrícula N°3788, domiciliada en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:00 a 13:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Martín Cornejo N°267, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 09 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 11 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 29 de septiembre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014660  
**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026  
**Importe:** \$ 86,100.00  
**OP N°:** 100136066

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“MAIDANA, GLORIA MABEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 950.730/25”**, hace saber que en fecha 15 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Gloria Mabel Maidana, DNI N°22.050.202, CUIL N°27-22050202-9, con domicilio real en manzana 227, casa 35, barrio Portezuelo Chico y domicilio procesal en San Luis N°192, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 24 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA, 15 de Mayo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014659  
**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026  
**Importe:** \$ 61,200.00  
**OP N°:** 100136065

---

#### **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CORBALAN, CINTIA YANINA – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 963.456/26,”** ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 18/03/26 en el que se hizo saber que en fecha 18/03/26 se decretó LA QUIEBRA DIRECTA de Sra. CINTIA YANINA CORBALÁN, DNI 33.250.229, CUIL 27-33250229-3 con domicilio real en calle Juramento N°3033 del B° Miguel Ortiz, y domicilio procesal en

manzana 524 A, casa 14 del B° El Huaico, todos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 14 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Ezequiel Carim Torres Morcos, D.N.I. N°32.347.898, matrícula N°3357, domiciliado en calle Vicente López N°1152 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, jueves y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio especial sito en Complejo de Oficinas El Porto – Of. 312 de San Lorenzo Chico. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.300 (pesos treinta y seis mil trescientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 12 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 13 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014658

**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026, 27/05/2026

**Importe:** \$ 86,700.00

**OP N°:** 100136064

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“LUNA, PATRICIO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969526/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 12 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. Patricio Agustin LUNA, DNI 41.908.175, con domicilio real en Av. 17 de Junio 155, Barrio 17 de Octubre, con el patrocinio letrado del Dr. Franco Rodrigo MORUCHI, constituyendo domicilio procesal en Av. San Martin 452, Barrio Portezuelo Chico, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014647  
**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 72,300.00  
**OP N°:** 100136047

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**COLQUE, ROSALIA VICENTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969784/26,**” ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Rosalía Vicenta COLQUE, DNI 30.637.300, con domicilio en Manzana 384 B, casa 3, Barrio Coposal, con el patrocinio letrado del Dr. Carlos Benito COLQUE, constituyendo domicilio procesal en Santiago del Estero 722, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 30 de junio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 31 de agosto de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.–  
**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014644  
**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 71,100.00  
**OP N°:** 100136044

---

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“TAPIA, CAMILA ANAHI POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 968466/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de Camila Anahí Tapia, con domicilio real en Juan José Castelli n° 2299, Barrio San José, y procesal constituido en calle Santiago del Estero 494, portero 1, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico el CPN ARIEL ALEJANDRO CASTILLO, con domicilio en calle Manzana 30 – Casa 14 – Barrio Universidad Católica, de esta Ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves, de 09:00 a 12:00 horas.

**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014643

**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

**Importe:** \$ 87,300.00

**OP N°:** 100136042

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados **“DOMINGUEZ, ANA LUCIA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969406/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 14 de mayo de 2026: 1) Se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Ana Lucia DOMINGUEZ, DNI 27.376.958, con domicilio en calle Cerro Bola 1166, San Luis, con el patrocinio letrado de la Dra. Eugenia Jaquelina CASTILLO, constituyendo domicilio procesal en Alvarado 554, ambos de esta Ciudad. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 6 de julio de 2026, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de septiembre de 2026 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día



21 de octubre de 2026 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$36.000.

**SALTA**, 14 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014642

**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

**Importe:** \$ 70,500.00

**OP N°:** 100136038

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados **“GUZMAN CRUZ, CARLOS FABIAN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 949054/25,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Carlos Fabián GUZMAN CRUZ, DNI N°39.893.377 con domicilio real en calle Las Águilas N.º 3095, Barrio Solis Pizarro, y domicilio procesal en Av. San Martín N° 452 ambos de de esta Ciudad.,-2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de julio de 2026 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 11 de septiembre de 2026 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 28 de octubre de 2026 o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 34.000 (10% SMVM). 8) Que ha sido designado Síndico, al CPN Alejandro David Levín, con domicilio en calle Los Mandarinos N°384, B° Tres Cerritos, y domicilio electrónico en usuario N° 112100. Que recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 17:30 a 19:30 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.

**SALTA**, 15 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014640

**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 92,700.00  
**OP N°:** 100136034

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“CAUCOTA, GENOVEVA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 970804/26,”** ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Sra. Genoveva CAUCOTA, DNI N° 26.125.241, con domicilio real en Mza. 3 “B”, lote 13, Barrio San Isidro de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Claudia Guillermina Roldán, constituyendo domicilio legal en Pje. Getulio Vargas N.º 2.999, Villa Los Sauces, ambos de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026, ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) el día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9º, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 35.000 (10% SMVM).  
**SALTA, 15 de Mayo de 2026.**

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014638  
**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 79,500.00  
**OP N°:** 100136032

---

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 1 Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“RUEDA, NELSON SANTIAGO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. EXP N° 949955/25,”** ORDENA la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, a los siguientes efectos: I) DECLARAR LA QUIEBRA DIRECTA del Sr. Nelson Santiago Rueda, DNI N.º 34.960.094, con domicilio real en B° Patrón Costas calle Alberdi N°1106 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. II) DISPONER la prohibición de hacer pagos al fallido bajo apercibimiento a los que lo hicieran de no quedar liberados por los mismos por ineficaces (art. 88 inc. 5º LCQ) III) DISPONER la inmediata incautación por parte de la Sindicatura de los bienes muebles que se encuentren en poder del deudor con detalle de los mismos y

documentación comercial en su caso, así como ORDENAR a la Sindicatura presente el inventario de bienes mandado por Ley (art. 88 inc. 4°, 180 y 88 inc. 10° LCQ). HÁGASE saber que deberá en el término de cinco días a partir de su toma de posesión, proceder a la incautación de los bienes desapoderados (art. 106 y ss. LCQ) y lo sea bajo apercibimiento. IV) ORDENAR al Sr. Nelson Santiago Rueda, y a terceros que hagan entrega a la sindicatura de los bienes del fallido, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88, inc. 3 y 4 LCQ). Hacer saber que el síndico designado es la Contadora Público Nacional María Alejandra Gargiulo de Jure DNI N.º 18.562.707, quién constituyo domicilio electrónico en usuario N° 101040 y que atenderá los días Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 hs para la recepción de los pedidos de verificación de créditos en el C.P.C.E.S. Delegación Orán – Salta cuya dirección es Avenida López y Planes N.º 1220 de la ciudad de Orán. Quedando establecido el monto del arancel de verificación (Art. 200 LCQ) en el 10% del SMVM. a) se fija el día 16 de junio de 2.026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten ante la Sindicatura sus pedidos de verificación.– b) El día 28 de julio de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente su Informe Individual con los recaudos y copias exigidas por la LCQ (Art. 200 y 35).– c) El día 26 de agosto de 2.026 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura haga lo propio respecto del Informe General (Art.200 y 39).

**Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014636

**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

**Importe:** \$ 131,700.00

**OP N°:** 100136004

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados "**GOMEZ, MARIA CECILIA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 971.042/26,**" hace saber que en fecha 14 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María Cecilia Gómez, DNI 38.027.835, CUIL 27-38027835-4, con domicilio real en Etapa 1, Block J S/N P/2 D/11 del Barrio Parque Gral. Belgrano y domicilio procesal en Avda. Uruguay N°636, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 26 de junio de 2026 a hs. 09:00, para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 14 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014635  
**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 63,000.00  
**OP N°:** 100136001

---

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena (I), en autos caratulados: **“GASPAR, SERGIO EZEQUIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 966613/26”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra del Sr. Sergio Ezequiel GASPAR, DNI N° 37.776.801, con domicilio real en Manzana 426-B, Casa 14, Barrio Palermo I de esta Ciudad, con el patrocinio letrado de la Dra. Olga Milagros Gutiérrez, Matrícula N° 7785, y del Dr. Walter Esteban Ocaranza, constituyendo domicilio procesal en calle 20 de Febrero N° 330, Of. 04, segundo piso, de esta Ciudad. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Hacer saber que se ha fijado el día 30 de junio de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, 5) El día 31 de agosto de 2026 ó el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). 6) El día 15 de octubre de 2026 ó el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$35.000 (10% SMVM).

**SALTA**, 14 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014632  
**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 82,200.00  
**OP N°:** 100135992

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“GIMÉNEZ, GABRIELA ALEJANDRA – PEDIDO DE**

**PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 967.605/26,**” hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. GABRIELA ALEJANDRA GIMÉNEZ, DNI 30.806.281, CUIL 27-30806281-9, con domicilio real en calle Deán Funes N°2.332, B° Vicente Solá y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494, departamento 1 A, oficina 3, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 16 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA,** 13 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014629

**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026

**Importe:** \$ 63,900.00

**OP N°:** 100135967

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GUIÑEZ, CARLA LUCIANA – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 969.509/26,**” hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Carla Luciana Guiñez, DNI 36.183.220, CUIL 27-36183220-0, con domicilio real en calle Olegario Víctor Andrade N°1067, barrio Grand Bourg y domicilio procesal en calle Pueyrredón N°517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 23 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR a la fallida y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA,** 13 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014628  
**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 61,200.00  
**OP N°:** 100135966

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“PALAVECINO, DIEGO LEANDRO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 966.876/26,”** se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Diego Leandro Palavecino, DNI 37.088.506, CUIL 20-37088506-1, con domicilio real en pasaje Rawson, manzana 389 B, casa 17, y domicilio procesal en calle Leandro Alem N°510, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 12 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA,** 13 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014627  
**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 60,900.00  
**OP N°:** 100135965

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados **“ATIENZO, MAXIMILIANO RAÚL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 961.073/26”**, se hace saber que en fecha 13 de mayo de

2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Sr. MAXIMILIANO RAÚL ATIENZO, DNI 42.446.147, CUIL 20-42446147-5, con domicilio real en B° Parque General Belgrano, manzana 188 C, casa 19, 3ra. Etapa, y domicilio procesal en calle 20 de Febrero N°473, oficina 4, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el día 11 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARÍA**, 13 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014626  
**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 63,300.00  
**OP N°:** 100135964

---

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados "**LOPEZ, RUBÉN EDUARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE N° EXP 962.833/26,**" se hace saber que en fecha 13 de mayo de 2026 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. RUBÉN EDUARDO LÓPEZ, DNI 30.545.674, CUIL 20-30545674-9, con domicilio real en B° Inmaculada Concepción, manzana C, casa N°4 de la localidad de Chicoana, y domicilio procesal en B° Mirasoles, manzana 491 A, casa N°5, de esta ciudad. Se ha fijado el día 10 de junio de 2026 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
**SECRETARIA**, 13 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014625  
**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 63,000.00  
**OP N°:** 100135963

---

## **EDICTO COMPLEMENTARIO**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“PALAVECINO, SANDRA MAGALI – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N°EXP – 967.921/26”** ordena la publicación del presente edicto complementario al del 16/04/26, en el que se hizo saber que en fecha 16/04/26 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. SANDRA MAGALÍ PALAVECINO, DNI 38.366.486, CUIL 27-38366486-7 con domicilio real en manzana 6, lote 3 S/N B° Canillitas, y domicilio procesal en calle calle Santiago del Estero N°494 portero 1, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 13 de mayo de 2026 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el C.P.N. Federico Galup Haischt, D.N.I. N°25.885.081, matrícula N°2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. SE HACE SABER que de conformidad con la reforma introducida por la ley N°27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos). Igualmente SE HA FIJADO el día 23 de junio de 2026 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 21 de agosto de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 02 de octubre de 2026 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
**SALTA, 13 de Mayo de 2026.**

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014624  
**Fechas de publicación:** 18/05/2026, 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026  
**Importe:** \$ 87,600.00  
**OP N°:** 100135962

---

**VENTA MODALIDAD DE OFERTA EN SOBRE CERRADO**  
**OFICINA 12 BIS EN POSTO 20 – TRES CERRITOS**  
**BASE \$33.187.500.**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**KARCHER MORENO, AROLD GABRIEL POR QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP – 846818/24,**" ORDENA la venta de la oficina Posto 20, local 12, Catastro 106222, Departamento Capital, por procedimiento de oferta en sobre cerrado en mesa de entradas del Juzgado, hasta el viernes 22 de mayo a hs. 13:00.– FIJAR la audiencia de apertura de sobres para el martes 26 de mayo a hs.11:00, en sede del Juzgado. ESTABLECER como base para la formulación de ofertas por el inmueble en la suma de \$33.187.500,00 (treinta y tres millones ciento ochenta y siete mil quinientos). DISPONER que cada oferente constituya domicilio procesal (art. 592 C. Pr.) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40) bajo apercibimiento de considerarse, automáticamente como tal, los estrados del Tribunal (arts. 592 y 41 C. Pr.). ESTABLECER que la mejor oferta aceptada que fuere por este Juzgado implicará la obligación de depositar el precio dentro de los cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenerse al oferente por desistido de la oferta y aplicar las normas previstas para el postor remiso haciéndolo susceptible de la pérdida de la garantía con más la responsabilidad por gastos. En tal caso, se procederá a adjudicar el bien al segundo mejor oferente con iguales exigencias y según el orden de presentación conforme cargo de mesa de Entradas. FIJAR la comisión de la enajenadora en el 5% del valor de venta del bien y exigir al comprador que, dentro de los cinco días de aprobada la adjudicación, el comprador deposite la comisión correspondiente con iguales apercibimiento que para el pago del precio. DEJAR establecido que todos los impuestos que gravan el acto serán pagados por el comprador. Asimismo, el Martillero en la oportunidad de la presentación de la planilla de gastos, deberá determinar el monto correspondiente al tributo mencionado. ORDENAR la publicidad mediante edictos que se publicarán los días 20, 21 y 22 de mayo en el boletín oficial con pago de arancel diferido (art. 89 LCQ) y un diario de circulación, quedando la Sra. Enajenadora autorizada a difundir por otros medios de publicidad que sean convenientes. Informes Martillera Publica Julia G. Perez – MP 88, Monotributista. Tel. 3874124000.  
**SALTA**, 11 de Mayo de 2026.

**Dra. Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00014610

**Fechas de publicación:** 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026

**Importe:** \$ 63,000.00

**OP N°:** 100135888

## CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

### CONCURSO POR AGRUPAMIENTO

La Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza), del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: "**PUPPI, MARIA LORENA POR CONCURSO PREVENTIVO**" EXP 961460/26, "**PUPPI, FEDERICO RAMON POR CONCURSO PREVENTIVO**" EXP 961453/26, "**MONFARDINI, LUCY DEL VALLE POR CONCURSO PREVENTIVO** EXP 961459/26," "LOS

**VALLISTOS S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO EXP 961439/26 y "AGROVISION S.R.L. POR CONCURSO PREVENTIVO" EXP 961449/26,** hace saber: 1) Que con fecha 17 abril de 2026 se ha **DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO** de **MARÍA LORENA PUPPI**, CUIT. 27-24453968-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 3, Barrio Antártida Argentina, de la localidad de Cerrillos, Provincia de Salta; **FEDERICO RAMON PUPPI**, CUIT. 23-27571148-9, con domicilio en Manzana 2, Lote 38 de Praderas de San Lorenzo Club de Campo - Villa San Lorenzo, Provincia de Salta; **LUCY DEL VALLE MONFARDINI**, CUIT. 27-2867177-9, con domicilio en Ruta 33, Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Provincia de Salta; **LOS VALLISTOS**, CUIT. 30-71504451-6, con domicilio en calle Sarmiento 03, Barrio Antártida Argentina de la localidad de San Jose de los Cerrillos, Provincia de Salta; y **AGROVISION S.R.L.**, CUIT. 30-71258440-4, con domicilio en Ruta 33 Kilómetro 0,1 de la localidad de El Carril, Departamento de Chicoana, Provincia de Salta (todas ellas se presentaron en Concurso Preventivo en fecha 05/03/2026. 2) Que ha sido designado Síndico titular Estudio **E.T.I.C.A. CONTADORES PÚBLICOS**, representado por **C.P.N. RAUL ANDRES FIORE**, D.N.I. N° 12.959.729, matrícula N° 646, quien se ha posesionado en el cargo en fecha 08/05/2026, con domicilio electrónico en usuario N° 110646 y domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 245, de esta ciudad (Tel.: 421-4648 / CEL. 3874-028442), donde se recibirán las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes, miércoles y jueves de 15:00 a 18:00 hs. 3) Que se ha fijado fecha hasta el día 26 de junio de 2026 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante la sindicatura. 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en el 10% del SMVM, esto es, \$36.800 (pesos treinta y seis mil ochocientos), se hace saber que quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean 2 inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. 5) Señalar el día 31 de agosto de 2026 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 23 de octubre de 2026 o el subsiguiente hábil si éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la L.C.Q).- Publíquese Edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta atento la existencia de acreedores en diferentes jurisdicciones y en un diario de amplia circulación provincial.Fdo. Dra. Victoria Ambrosini De Coraita (Jueza); Dra. María Candelaria Zenteno (Secretaria).  
**SALTA**, 12 de Mayo de 2026.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 - 00030628

**Fechas de publicación:** 19/05/2026, 20/05/2026, 21/05/2026, 22/05/2026, 26/05/2026

**Importe:** \$ 138,900.00

**OP N°:** 100136017

## EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Víctor Raúl Soria, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria de la Dra. Imelda Caballero, en los autos caratulados:

**“FALCONE, ANA VALENTINA CONTRA TEJERINA, JOSE LUIS POR FILIACION”, EXPTE N° 918154/25.** En consecuencia y constancia de autos con resultado negativo para establecer el domicilio actual del progenitor de la menor, Cítese por edictos que se publicaran por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario comercial, al demandado José Luis Tejerina, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda.  
**SALTA, 18 de Mayo de 2026.**

**Dr. Víctor Raúl Soria, JUEZ**

**Factura de contado:** 0011 - 00030717  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100136195

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### OMNIA EDGE S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 13/04/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **OMNIA EDGE S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Velez Sarfield 484, Barrio San Cayetano, ciudad de San José de Metán.

**Socios:** Giovanni Genaro Diaz, DNI 46232727, CUIT 20462327278, nacionalidad: argentino, nacido el 05/02/2006, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Vélez Sarsfield 484, Barrio San Cayetano, localidad de San José de Metán, provincia de Salta. Miguel Maximiliano Torrejon Teseyra, DNI 33970233, CUIT 20339702331, nacionalidad: argentino, nacido el 05/03/1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Güemes Este 731, Barrio Libertad, localidad de San José de Metán, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** : La Sociedad, tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: i) Agropecuarias, ganaderas, mineras, energéticas y hotelería; ii) Industriales manufactureras de todo tipo; iii) Inmobiliarias y constructoras; iv) Transporte; v) Construcción y venta de soluciones habitacionales móviles. Construcción y venta de estructuras comerciales e industriales transportables. Servicios complementarios de instalación, montaje, reparación y similares; vi) Servicios de fletes y transporte de cargas, alquiler de autos, camionetas, máquinas para movimiento de suelos con o sin chofer, alquiler de maquinarias y equipos de construcción e ingeniería civil con o sin operarios; vii) Servicios de limpieza y mantenimiento, en campos mineros, en empresas particulares. viii) Construcción de obras viales, de apertura, mejoras, pavimentación de calles y rutas, públicas y privadas, construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, por designación directa o licitación, servicios de desmontes o desmalezamiento y movimientos de suelos, con maquinarias propias y/o de terceros. ix) Alquilar, subalquilar, reparar, comprar y vender todo tipo de máquinas viales y agrícolas. b) Fabricar, comercializar, comprar, alquilar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar y vender todo tipo de máquinas y equipos de uso industrial, iluminación y energía solar, como también venta de electrodomésticos, artefactos para el hogar y equipos de audio, video, computadoras y sus componentes anexos, muebles de oficina y artículos de librería. Comercializar, comprar, distribuir, embalar, exportar, importar, transportar, y vender en general todos los productos, repuestos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los mismos. c) Programación y electrónica industrial, automatización, inteligencia artificial, controladores, programación lógica plc, pic. Mantenimiento, instalación ascensores verticales, electricidad industrial, tableros eléctricos. d) Reparación, compra y venta al por mayor y menor de equipos de telefonía móvil. Mantenimiento maquinas cnc varias. Instalación, reparación de sistemas de paneles solares. Energía renovales. Ingeniería en software, sistemas y redes de computadoras. Reparación y mantenimiento de equipos médicos. Importación de productos y componentes electrónicos. Instalación de sistemas de vigilancia electrónica, instalación. e)

Informática: exportación, importación, asesoramiento, comercialización, desarrollo, instalación, soporte y mantenimiento de equipos informáticos, hardware, software y de aplicaciones. Análisis, programación y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración. Consultoría e ingeniería tecnológica en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento, comercialización, implementación y mantenimiento de proyectos en las materias anteriormente indicadas. Compra, venta, alquiler, distribución, fabricación, importación, exportación, licenciamiento, desarrollo, diseño, representación de programas de computación, software y hardware, sus partes, componentes y accesorios, y comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas, y equipos de informática, así como su servicio técnico. f) Ensamble, armado, producción, diseño, desarrollo, instalación, fraccionamiento, integración y transformación de productos y sub productos relativos a la industria tecnológica; electrodomésticos; equipos electrónicos en general; sus partes, componentes, accesorios y repuestos. Prestación de servicios de integración y gestión de aplicaciones informáticas y soluciones tecnológicas, propias o ajenas; implementación y desarrollo de programas y aplicaciones, en las áreas de comunicación, telefonía, electrónica, computación en general y tecnologías destinadas a la seguridad, control, monitoreo y video vigilancia a través de cámaras, equipos informáticos y software. Internet. g) Computación: Fabricación, compra, venta, importación, Exportación, alquiler, licenciamiento, comercialización bajo cualquier modalidad de sistemas, programas y equipos, de informática, así como de servicio técnico. B. Servicios de diseño, instalación y control de módulos y Sistemas: Componentes electrónicos, módulos, subsistemas y sistemas de procesamiento electrónico de datos y control electrónico de procesos, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, sus derivados y accesorios; h) Comunicaciones: i) Fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con la telefonía y comunicaciones, como ser aparatos telefónicos, fax, télex y equipos para telefonía celular móvil. Prestación de servicios técnicos relacionados con el objeto. Desarrollo propio y comercialización de productos de software y hardware; ii) cableado estructurado, telefonía fija y móvil, equipos de telecomunicaciones, torres de comunicaciones, brindar y comercializar servicios de Internet, Lan, Wireless, VHF, FM, Sistemas privados de comunicaciones. Montaje de Redes cableados e inalámbricas propias y para terceros, comercialización de productos relacionados al networking y sus derivados, brindar servicios de consultoría en tecnologías de la información, comercialización de software propios y de terceros. Soluciones de Redes Multiservicio, Servicio Post-Venta, Soluciones de Voz y Comunicaciones Multimedia, tanto en el país como en el extranjero; i) Explotación integral de supermercados, comercialización al por mayor y menor de productos comestibles, aceites comestibles, harinas, grasas, artículos de bazar, limpieza, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juguetería y del hogar; explotación de bares, confiterías, rotiserías y restaurantes. Comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, legumbres, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados, ya sea venta mayorista y/o minorista j) Compraventa, representación, permuta, y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda y obras civiles en general, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, griferías, artefactos eléctricos y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también las pinturas, esmaltes y barnices de todo tipo, sus derivados y similares, accesorios

y herramientas para la construcción.

**Capital:** \$ 3000000, dividido por 3000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000 valor nominal cada una y con derecho 1 voto por acción. Suscriptas por Giovanni Genaro Diaz: 1500 acciones, Miguel Maximiliano Torrejon Teseyra: 1500 acciones.  
**Integración:** 25% en dinero en efectivo y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado ADMINISTRADOR, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Giovanni Genaro Diaz, DNI 46232727, y como Administrador Suplente a Miguel Maximiliano Torrejon Teseyra, DNI 33970233. Ambos con domicilio especial en Velez Sarfield 484, Barrio San Cayetano, ciudad de San José de Metán, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00030746

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 83,400.00

**OP N°:** 100136250

---

**AGROSERVICIOS ACOSTAS S.A.S.**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 26/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **AGROSERVICIOS ACOSTAS**

**S.A.S**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Mariano Moreno N° 2, Barrio Centro, planta baja, NIS de energía eléctrica N° 1007267, ciudad de Joaquín V. González.

**Socios:** Pedro Segundo Acosta, DNI 14298143, CUIT 20142981433, nacionalidad: argentino, nacido el 19/05/1961, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Mariano Moreno N° 2, Barrio Centro, ciudad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, provincia de Salta. Emilia Romina Acosta, DNI 33249273, CUIT 27332492735, nacionalidad: argentina, nacido el 03/06/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en Mariano Moreno esquina Arenales, Barrio Centro, ciudad de Joaquín V. González, Dpto. Anta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** : La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el exterior a la realización de las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, o a través de sucursales las actividades de Prestación de servicios de maquinarias Agrícolas y demás servicios relacionados con la actividad Agrícola-Ganadera. Servicios de transporte automotor de cereales y mercaderías a granel y todas las actividades complementarias o conexas como la instalación de talleres mecánicos de reparaciones de automotores, sus partes y componentes; así como la organización comercial para la provisión de repuestos, combustibles e insumos destinados a sus asociados o vinculados directamente al transporte automotor de mercaderías o cereales, que eventualmente explote la sociedad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente.

**Capital:** \$ 5000000, dividido por 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Pedro Segundo Acosta: 350 acciones; Emilia Romina Acosta: 150 acciones. Integración: 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su representación de la misma. Si la administración fuere administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si

asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Pedro Segundo Acosta, DNI 14298143 con domicilio especial en Mariano Moreno 2, ciudad de Joaquín V. González, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Emilia Romina Acosta, DNI 33249273, con domicilio especial en Mariano Moreno esquina Arenales, Barrio centro, ciudad de Joaquín V. González, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/07.

**Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00030741

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 39,600.00

**OP N°:** 100136243

---

## DDN S.A.

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 10/09/2025, y acta complementaria de fecha 10/04/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **DDN S.A.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Balcarce 472, en la ciudad de Salta Capital.

**Socios:** Manuel Brizuela Quintana, DNI N° 36802377, CUIT 23368023779, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 12/03/1992, profesión: Abogado, estado civil: casado con Martina Gutierrez Ketelhohn Seara, con domicilio en Belgrano 2525, en la localidad de Salta. Carlos Eduardo Noman, DNI N° 16722259, CUIT 20167222596, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 17/02/1964, profesión: Martillero Publico, estado civil: casado con Gabriela Noemi Do Campo Torres, con domicilio en Santiago del Estero 202, en la localidad de Salta, Salta

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades:

**Constructoras:** (i) la construcción, ejecución, dirección, contratación y subcontratación de obras de infraestructura, arquitectura e ingeniería, tanto públicas como privadas, incluyendo obras civiles, urbanísticas, viales, hidráulicas, eléctricas, de saneamiento, edilicias y de cualquier otro tipo así como su remodelación, refacción, ampliación, conservación y mantenimiento; (ii) la ejecución de proyectos de loteo y urbanización.

**B) Comerciales:** (i) compra, venta, permuta, distribución, fraccionamiento, comercialización, importación y exportación de materias primas, subproductos y productos elaborados, y mercadería en general (incluida la energía eléctrica generada en cualquiera de sus formas) tanto mayorista como minorista; (ii) explotación de patentes, marcas, diseños y modelos industriales y de toda otra clase, nacionales o extranjeros y negociación en el país y en el exterior; (iii) transporte de cargas en general de cualquier tipo por vía terrestre, aérea o marítima; (iv) la realización de inversiones en otras sociedades; (v) la realización de

operaciones financieras, incluyendo el otorgamiento de garantías a terceros, con exclusión de aquellas que la ley reserva a las entidades regidas por la ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran el aporte público. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede: adquirir y enajenar inmuebles y constituir derechos reales sobre ellos; adquirir y enajenar cosas muebles y derechos y constituir derechos reales sobre ellos; celebrar contratos de locación de cosas, de obras y de servicios; participar como fiduciaria, fiduciante, beneficiaria o fideicomisaria en fideicomisos de cualquier naturaleza, incluidos fideicomisos financieros, inmobiliarios, de administración o de garantía, relacionados directa o indirectamente con su objeto; celebrar contratos asociativos; participar en licitaciones públicas o privadas; dar y tomar dinero prestado, a interés o gratuitamente, con garantías reales o personales, o sin ellas; librar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, pagarés, billetes y cheques; otorgar y aceptar fianzas y garantías; pagar y recibir comisiones; adquirir, explotar y enajenar minas; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; participar en otras sociedades y constituir agencias o sucursales, en el país o en el exterior. La enumeración precedente no es limitativa ni excluyente de los actos o contratos no enunciados, sino que es simplemente explicativa, pudiendo la Sociedad realizar todo acto permitido por la ley que esté relacionado directa o indirectamente con el objeto social. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y otorgar actos que no estén prohibidos por la ley o por este Estatuto.

**Capital:** \$ 60.000.000, dividido por 60.000.000 Ordinarias, Nominativas No Endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de Valor Nominal Un Peso (\$ 1,00) cada una. Acciones clase A 20.000.000, acciones clase B 20.000.000, acciones, clase C 20.000.000 Suscripción: El Socio Manuel Brizuela Quintana suscribe 20.000.000 acciones Clase A y 20.000.000 acciones Clase B. El Socio Carlos Eduardo Noman suscribe 20000000 acciones clase C. Integración: cada socio integra el 25% en dinero en efectivo.

**Administración:** La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres directores titulares, y podrá designarse suplente en igual o menor número. Los directores durarán en el cargo tres ejercicios.

**Administradores:** Se designa como Presidente a Manuel Brizuela Quintana, DNI N° 36802377 con domicilio especial en Balcarce 472 ciudad de Salta. Como Director Suplente Carlos Eduardo Noman, DNI N° 16722259 con domicilio especial en Balcarce 472, ciudad de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00030739

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 40,200.00

**OP N°:** 100136241

---

**SOMECSA SALUD SAS**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 27/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **SOMECSA SALUD SAS**, con

**domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Cornejo 433, ciudad de Tartagal.

**Socios:** Helin Julián Albarracín, DNI 21318720, CUIT 20213187202, nacionalidad argentino, nacido el 05/08/1970, profesión: Médico clínico, estado civil: casado, con domicilio en Güemes 870, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Claudio Marcelo Benavidez, DNI 22084506, CUIT 20220845061, nacionalidad argentino, nacido el 15/06/1971, profesión: Médico, estado civil: divorciado, con domicilio en Calle Libertad 955, Barrio Belén, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Marcela Mónica Campos, DNI 23896335, CUIT 23238963354, nacionalidad argentina, nacido el 11/05/1974, profesión: Médica especialista en ginecología, estado civil: casada, con domicilio en Calle Araoz 65, Barrio Los Payos, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Héctor Mario Cerrutti, DNI 21313677, CUIT 20213136772, nacionalidad argentina, nacido el 20/02/1970, profesión: Médico Clínico, estado civil: casado, con domicilio en Calle Juan Larrea 384, Villa Saavedra, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Juan Daniel Farachi, DNI 22262899, CUIT 20222628998, nacionalidad Argentino, nacido el 03/11/1971, profesión: Médico Anestesiólogo, estado civil: casado, con domicilio en Alberdi 1070, localidad de Tartagal, provincia de Salta. José Alfredo Fernández, DNI 12306258, CUIT 20123062583, nacionalidad argentino, nacido el 15/07/1956, profesión: Médico Anestesiólogo, estado civil: divorciado, con domicilio en Villa Saavedra Calle Carlos Xamena 65, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Bladimir Gandarillas Baldelomar, DNI 94123802, CUIT 20941238026, nacionalidad Boliviano, nacido el 19/03/1980, profesión: Médico especialista en neurocirugía, estado civil: casado, con domicilio en Calle Alberdi 950, Barrio Centro, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Guillermo Enrique Gómez, DNI 21927186, CUIT 20219271868, nacionalidad argentino, nacido el 27/12/1970, profesión: Médico Traumatólogo, estado civil: casado, con domicilio en Block I, piso 2, departamento 9, Barrio 126 Viviendas, localidad de Tartagal, Barrio 126 Viviendas Salta. Roberto José Sabha, DNI 25437004, CUIT 20254370046, nacionalidad argentina, nacido el 18/06/1976, profesión: Médico especialista en cirugía general, estado civil: casado, con domicilio en San Martín 623, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Cristian Eduardo Terradez, DNI 30765500, CUIT 20307655005, nacionalidad argentino, nacido el 05/04/1984, profesión: Médico General, estado civil: soltero, con domicilio en Mza C 9, Barrio Supe, localidad de Tartagal, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 50 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) La organización, instalación, explotación y administración de clínicas, sanatorios, policlínicas, centros de atención médica y paramédica, en cualquier tipo de especialidad para tratamientos ambulatorios o con internación, que incluyan o no operaciones quirúrgicas, análisis clínicos, terapia, maternidad, con o sin servicio de ambulancia; b) Organización, administración, gerenciamiento, comercialización y prestación de servicios médicos, hospitalarios, de salud y médicos asistenciales, en todas sus especialidades y en sus distintos niveles, ya sean para particulares, obras sociales, empresas de medicina prepaga, organismos públicos o privados; c) Celebrar convenios con todos los sistemas de seguros médicos privados, obras sociales y sindicatos, para brindar todo tipo de servicios médicos, incluido medicina laboral; d) Prestación de servicios de Alquiler o subalquiler de consultorios, quirófanos y cualquier otro tipo de cosa mueble o inmueble para prestaciones relacionadas con la salud, sin internación, compartidos, externos, temporales, equipados y acondicionados, a médicos y/u otro tipo de profesionales prestadores de salud con título habilitante, a obras sociales, a prestadores médicos de

medicina prepaga, prestadores de medicina laboral, organismos públicos o privados y/o cualquier otro integrante de la red de prestadores de salud y/o farmacéuticos, a los fines específicos de dedicarlo al ejercicio profesional de atención, asistencia, diagnóstico y tratamientos médicos; e) Compra, venta, importación, exportación de equipamiento médico e insumos, tanto en forma mayorista como minorista, realizar la compra, venta, alquiler, permuta y distribución de mercadería y materias primas vinculadas al objeto social, así como su fraccionamiento y envase; f) Elaboración, procesamiento, fraccionamiento y comercialización de productos relacionados al objeto social; g) Comercialización, logística, traslado, montaje y mantenimiento de equipamiento e insumos para brindar servicios de salud en cualquiera de sus formas y niveles, incluidos productos de farmacia y perfumerías; h) Ser mandatarios de servicio de salud para la realización de la gestión de cobranzas por sí o por cuenta de terceros, de honorarios y de prestaciones de salud; i) Ejercer representaciones, comisiones, distribuciones, intermediaciones, consignaciones y mandatos sobre asuntos vinculados con el objeto social; j) Realizar investigaciones científicas, desarrollar consultoría, asesoramientos y desarrollo de programas de capacitación en materia de salud pública o privada; k) Actividades relacionadas con la promoción de la salud humana y la medicina. Todas las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello.

**Capital:** \$ 10000000, dividido por 10000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Helin Julián Albarracín: 1000 acciones; Claudio Marcelo Benavidez: 1000 acciones; Marcela Mónica Campos: 1000 acciones; Héctor Mario Cerrutti: 1000 acciones; Juan Daniel Farachi: 1000 acciones; José Alfredo Fernández: 1000 acciones; Bladimir Gandarillas Baldelomar: 1000 acciones; Guillermo Enrique Gómez: 1000 acciones; Roberto José Sabha: 1000 acciones; Cristian Eduardo Terradez: 1000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Juan Daniel Farachi, DNI 22262899, con domicilio especial en Alberdi 1070, localidad de Tartagal, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Claudio Marcelo Benavidez, DNI 22084506, con domicilio especial en Libertad 955, Barrio Belén, localidad de Tartagal, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/03.

**Torrco, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00030738

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 58,800.00

**OP N°:** 100136240

---

## LUNARES S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 28/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **LUNARES S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Avenida Bicentenario de la Batalla de Salta N° 797, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Marcelo Gabriel Maddonni, DNI N°25.069.507, CUIT 20-25069507-2, de nacionalidad argentino, nacido el 07/01/1976, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Portal del Cerro, Casa N° 25, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros o en colaboración con terceros, para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica, tanto en el país como en el extranjero, a las siguientes actividades: A) la explotación comercial de negocios gastronómicos en general, incluyendo restaurantes, bares, pubs, peñas, confiterías y establecimientos afines; la elaboración, producción, distribución y comercialización de bebidas con o sin alcohol, así como todo tipo de productos gastronómicos y artículos preelaborados y elaborados; B) la realización de actividades conexas, derivadas o análogas directamente vinculadas con el objeto principal, incluyendo la comercialización de productos alimenticios en general, la explotación de salones de eventos y la prestación de servicios de catering; C) la explotación, administración y desarrollo de franquicias nacionales e internacionales del rubro gastronómico, incluyendo restaurantes, pizzerías, cafeterías, cervecerías, sandwicherías y rosticerías; la compraventa, distribución y consignación de comestibles, bebidas y artículos de despensa, incluyendo productos de carnicería, tanto al por mayor como al por menor; la organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comerciales, industriales y estudiantiles; pudiendo a tales fines realizar actos de gestión, administración, mandato, consignación, compra, venta, corresponsalías, comisión, representación, intermediación, importación y exportación, así como todo otro acto contractual autorizado por la legislación vigente necesario para el cumplimiento de su objeto; D) la importación y exportación de bienes, mercaderías, productos, insumos, materias primas, maquinarias y equipos, ya sean elaborados o semielaborados, en la medida en que resulten necesarios, útiles o complementarios para el desarrollo de las actividades comprendidas en el objeto social, pudiendo realizar su posterior comercialización, distribución o consignación. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

**Capital:** \$2.000.000 dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Marcelo Gabriel Maddonni suscribe 2000 acciones. **Integración:** 25% dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Marcelo Gabriel Maddonni, DNI N°25.069.507 con domicilio especial Portal del Cerro, Casa N° 25, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Lautaro German Poma, DNI N° 25.802.039 con domicilio especial en Block N° 58 – N° 2 “B”, Barrio Parque de la Vega, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030733  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 34,320.00  
**OP N°:** 100136228

---

## **HOTEL CHELSEA S.A.S**

Por Instrumento privado con firma digital de los socios, de fecha 23/04/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **HOTEL CHELSEA S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en Pasaje Luis Linares N° 131, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Thea Teshckojian, DNI N° 93.605.760, CUIT 27-93605760-3, de nacionalidad estadounidense, nacida el 23/10/1981, profesión: Comerciante, estado civil: casada, con domicilio en Pasaje Luis Linares N° 131, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Hotelería y alojamiento: La explotación, administración, dirección, gerenciamiento y gestión de hoteles, hosterías, apart-hoteles, residenciales, cabañas, posadas, complejos turísticos y toda clase de establecimientos destinados al alojamiento de personas, bajo cualquier modalidad lícita, incluyendo la prestación de todos los servicios inherentes y complementarios a dicha actividad. B) Servicios turísticos: La prestación de servicios vinculados al turismo en general, incluyendo la organización, promoción y comercialización de excursiones, circuitos turísticos, actividades recreativas y esparcimiento, así como la prestación de servicios de transporte privado de pasajeros, conforme la normativa vigente. C) Gastronomía: La explotación de establecimientos gastronómicos tales como restaurantes, bares, confiterías, cafeterías y similares; la elaboración, comercialización y expendio de comidas y bebidas con y sin alcohol, servicios de catering, organización de banquetes y todo tipo de servicios vinculados con la actividad gastronómica, tanto en establecimientos propios como de terceros. Asimismo, la explotación, administración y desarrollo de franquicias, tanto nacionales como internacionales, del rubro gastronómico. D) Eventos: La organización, producción, coordinación y comercialización de eventos sociales, culturales, empresariales y

turísticos, incluyendo congresos, convenciones, ferias, espectáculos y actividades afines. E) Inmobiliaria: La adquisición, enajenación, permuta, locación, sublocación, leasing, administración y explotación de bienes inmuebles vinculados con las actividades mencionadas.

**Capital:** \$2.000.000 dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Thea Teshckojian suscribe 2.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado Administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Thea Teshckojian, DNI N° 93.605.760; Como administrador suplente a Martin Manuel Chiban, DNI N° 25.884.197 con domicilio especial en Pasaje Luis Linares N° 131, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00030732

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 27,480.00

**OP N°:** 100136225

## BALTADESARROLLO S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial de fecha 06/03/2026, y adenda de fecha 15/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BALTADESARROLLO S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Mariano Moreno N° 261, Joaquin V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

**Socios:** Mariano Escudero Ayala, DNI N° 37.420.329, CUIT 20-37420329-1, de nacionalidad argentino, nacido el 15/04/1993, profesión: Abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 261, Joaquin V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** 1. Prestación de servicios agropecuarios: La realización de procesos productivos vinculados con explotaciones agropecuarias, tales como roturación y preparación de tierras, arado, siembra, desmalezado, fumigación, aplicación de fertilizantes, cosecha de todo tipo de cultivos, fletes, enfardado, ensilado y embolsado de granos y forrajes, picado de forrajes, y toda otra tarea o labor cultural relacionada con la producción agropecuaria y ganadera en todas sus variantes. 2. Transporte y logística agropecuaria: La explotación de servicios de

transporte automotor de cargas en general, de hacienda, insumos y productos agropecuarios, así como también el transporte automotor especializado mediante el uso de carretones y equipos similares, destinados al traslado de maquinarias agrícolas, viales, industriales, vehículos pesados y cargas de gran porte o indivisibles, tanto en el ámbito nacional como internacional, con todos los permisos y habilitaciones que la legislación vigente requiera. 3. Producción agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, chacras, tambos, plantaciones y toda otra actividad agropecuaria o rural, desarrollada por cuenta propia, asociada a terceros o en colaboración con otras empresas. 4. Inmobiliaria: servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. 5. Desarrolladora – Inmobiliaria: la explotación de oficinas, locales e inmuebles en general, por sistema de alquiler, arriendo, subarriendo, leasing inmobiliario, préstamo de uso, de tiempo compartido y cualquier otro contrato de explotación comercial que autoricen las leyes. Administración de propiedades inmuebles y negocios, propios o de terceros. Administración de construcciones de propiedades propias o ajenas. El ejercicio de comisiones, consignaciones representaciones y mandatos y la intermediación inmobiliaria. Para la consecución de su objeto la sociedad, podrá realizar todos los actos materiales y jurídicos necesarios o convenientes, pudiendo –sin que esto implique limitación– adquirir todo tipo de derechos sobre bienes muebles o inmuebles, bajo cualquier título, contratar todo tipo de servicios. La compra y venta de casas, departamentos, edificios, sean o no de propiedad horizontal, bodegas, oficinas, pisos, locales, centros comerciales, conjuntos residenciales, fincas, casa de campo, propiedades de cementerios, acciones en finca raíz, proyectos sobre planos, derechos fiduciarios y todo tipo de inmueble. Fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. Servicios de topografía. 6. La construcción de edificaciones en terrenos propios y/ o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/ o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/ o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/ refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pinturas. La sociedad podrá realizar todas las actividades comerciales, civiles, mobiliarias e inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente con sus objetos principales o que resulten necesarias para su cumplimiento. **Capital:** \$2.000.000, dividido por 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 (pesos diez mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Mariano Escudero Ayala suscribe 200 acciones. **Integración:** 25% dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente en el plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad. **Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural,

los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Mariano Escudero Ayala, DNI N° 37.420.329; Como Administrador Suplente a Virginia Navarro, DNI N° 41.020.348 ambos con domicilio especial en calle Mariano Moreno N° 261, Joaquin V. González, departamento Anta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/10.

**Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030730

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 47,340.00

**OP N°:** 100136223

---

## **BLES SOLUCIONES VISUALES S.A.S**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 21/04/2026 se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **BLES SOLUCIONES VISUALES S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en la calle Balcarce N° 186, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Juan Martin Cabezas, DNI N° 38.035.160, CUIT 23-38035160-9, de nacionalidad argentino, nacido el 27/03/1994, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Barrio Urbanización Las Marias, Manzana N° 7, Lote N° 27, ciudad de Salta, provincia de Salta. Enrique Martin Cabezas, DNI N° 17.354.984, CUIT 23-17354984-9, de nacionalidad argentino, nacido el 11/02/1965, profesión: Técnico superior en óptica y contactología, estado civil: casado, con domicilio en Luis Patron Costas N° 165, ciudad de Salta, provincia de Salta. Giselle Micaela Suarez, DNI N° 39.004.366, CUIT 27-39004366-5, de nacionalidad argentina, nacida el 10/03/1995, profesión: Técnica superior en óptica y contactología, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Union, Manzana N° 356 "C", Lote N° 8, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 1- **COMERCIALES Y DE ÓPTICA:** Compra, venta, distribución, importación y exportación de artículos de óptica, contactología, anteojos de sol, armazones, lentes de contacto, cristales oftálmicos, instrumental de precisión, accesorios y todo producto relacionado con la salud visual y la industria óptica, tanto en forma minorista como mayorista. 2- **SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA EMPRESARIA:** prestación de servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas en áreas tales como: administración, contable, recursos humanos, financiera, económica, marketing, calidad, procedimientos, informática, impuestos y, en general, cualquier asesoría de negocios; los servicios descriptos serán prestados atendiendo especialmente las normas legales y de todo orden que disponen respecto del ejercicio profesional de las distintas

materias. 3-EDUCATIVOS Y CAPACITACIÓN: Prestación de servicios de enseñanza, instrucción y capacitación profesional o técnica; organización y dictado de cursos, talleres, seminarios, conferencias y programas de formación, ya sea de manera presencial, a distancia o mediante plataformas digitales (e-learning). 4- INMOBILIARIOS Y TURÍSTICOS: Explotación, administración y gestión de inmuebles propios o de terceros para alquileres temporarios, vacacionales, recreativos o mensualizados, con fines residenciales, profesionales o comerciales. 5- COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES: Compra, venta, comercialización, permuta y distribución de bienes muebles, mobiliario para el hogar, oficina, comercio e industria, artículos de decoración y equipamiento en general.

**Capital:** \$6.000.000, dividido por 6.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos mil) valor nominal ca una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Juan Martin Cabezas suscribe 2.000 acciones. El Socio Enrique Martin Cabezas suscribe 2.000 acciones. El Socio Giselle Micaela Suarez suscribe 2.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Juan Martin Cabezas, DNI N° 38.035.160; Como Administrador Suplente a Giselle Micaela Suarez, DNI N° 39.004.366 ambos con domicilio especial en calle Balcarce N° 186, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 - 00030727

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 34,560.00

**OP N°:** 100136219

---

## **ALTRA ARGENTINA S.A.**

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 25/02/2026, se constituyó la Sociedad Anónima denominada **ALTRA ARGENTINA S.A.**, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en la calle Joaquin V. Gonzalez 2.400, San Lorenzo, Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Ignacio José María Saenz Valiente, argentino, casado en terceras nupcias con Julieta Barrionuevo, abogado, nacido el 21 de diciembre de 1975, DNI 25.096.181, CUIT 2025.096181-4, con domicilio en Joaquín V. González 2400, Villa San Lorenzo, Salta y Laura Jumerosky, argentina, soltera, empleada, nacida el 13 de enero de 1987, DNI 23.848.585,

CUIT 27-32848545-6, con domicilio en Juncal 2869 piso 7 de Ciudad autónoma de Buenos Aires.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** 1) Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; 2) Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; 3) Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, litio, cobalto, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados; 4) Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía; 5) Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, concentración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales; 6) La compra, venta, importación y exportación al por menor y/o por mayor de minerales, metales, de productos intermedios, desperdicios y desechos metálicos (incluye chatarra, viruta de metales, etcétera), maquinarias, accesorios y repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; 7) Prospección, desarrollo, preparación y extracción de toda clase de recursos mineros, su beneficio, su transporte y su comercialización, dentro y fuera del país, a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones civiles o comerciales relacionadas directa o indirectamente con su actividad sin limitación alguna, como ser: ejecución, dirección y administración de obras de ingeniería minera, civil e industrial; 8) Trituración, molienda, beneficio, pelletización, sinterización, briqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales, como así cualquier otro proceso de elaboración, extracción, proceso y/o análisis; 9) Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras; 11) Comercialización mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de productos mineros; compraventa, explotación, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales; 12) Realizar toda clase de estudios y asesorías técnicas de tipo comerciales, industriales, de sondaje, de barrenación, entre otros, y asimismo realizar capacitación en áreas del objeto social; 13) Importación y exportación de materias primas, productos, subproductos, mercaderías, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros, ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y en general el desarrollo de cualquier actividad y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores, así también efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto

social.

**Capital:** \$ 30.000.000, representado por 30.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El accionista Ignacio José María Saenz Valiente suscribe 28.500.000 acciones y el accionista Laura Jumerosky suscribe 1.500.000 acciones. **Integración:** 25% en efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** La administración social estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) directores titulares. La asamblea podrá designar uno o más directores suplentes, en número igual o menor al de titulares, quienes asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los cargos titulares. Los directores titulares y, en su caso, suplentes, durarán en sus funciones tres ejercicios.

**Directorio:** Se designa como Director titular a Ignacio José María Saenz Valiente, con domicilio especial en la sede social, sita en Joaquin V. Gonzalez 2400, San Lorenzo, Salta. Como Director Suplente a Laura Jumerosky, DNI N° 93.927.959 con domicilio especial en la sede social, sita en Joaquin V. Gonzalez 2400, San Lorenzo, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00030725

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 49,320.00

**OP N°:** 100136215

---

## CUÑA TOURS S.A.S

Por Instrumento privado con firma notarial digital, de fecha 29/04/2025, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **CUÑA TOURS S.A.S**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Juramento N° 1446, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Marcelo Gabriel Maddoni, DNI N° 25.069.507, CUIT 20-25069507-2, de nacionalidad argentino, nacido el 07/01/1976, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Valdirene Hoffmann, con domicilio en Portal del Cerro, casa N° 35, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta. Diego Marcelo Chiban, DNI N° 24.453.496, CUIT 20-24453496-2, de nacionalidad argentino, nacido el 01/04/1975, profesión: Comerciante, estado civil: casado con Roxana Alejandra Maddoni, con domicilio en Calle N° 11 Manzana N° 929 "A2 Medidor N° 3, Barrio La Almudena, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: 3.1 Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, servicios de transporte terrestre, aéreo y marítimo, nacionales o internacionales; organización, reserva y venta de excursiones propias o de terceros con o sin servicio de guías turísticos; reserva de alojamiento dentro y fuera del país, incluyendo hoteles, departamentos e inmuebles propios o de terceros; reserva y venta de

traslados; intermediación en la venta de seguros de asistencia al viajero; seguros de vehículos vinculados al alquiler de los mismos. 3.2 Reservas, organización y venta de pasajes, charters y traslados aéreos, marítimos–acuáticos o terrestres dentro o fuera del país, de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones. 3.3 Mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, asesoramiento y todo otro acto contractual para el cumplimiento de su objeto. 3.4 Actividades de intermediación en el país y en el extranjero en la reserva o en la locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, alquiler de vehículos, seguros de asistencia a viajeros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, viaje de egresados, de estudio, de capacitaciones, corporativos, excursiones, organización y promoción de eventos, venta de entradas de eventos deportivos, artísticos, de entretenimientos, parques temáticos, museos, conciertos musicales, sitios de interés arqueológico y similares, cruceros con o sin servicios adicionales. 3.5 Alquiler de vehículos, inmuebles y espacios para hospedaje o realización de eventos, festejos, presentaciones, conferencias, capacitaciones, showroom a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, privadas o públicas. 3.6 La recepción y asistencia a turistas, egresados y/o alumnos durante sus viajes.

**Capital:** \$ 2.000.000, dividido por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000 cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Marcelo Gabriel Maddoni suscribe 1.000 acciones. El Socio Diego Marcelo Chiban suscribe 1.000 acciones. **Integración:** 25% en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, denominado administrador, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administraran y representaran en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización, deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Marcelo Gabriel Maddoni, DNI N° 25.069.507, con domicilio especial en Portal del Cerro, casa N° 35, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta; Como Administrador Suplente a Diego Marcelo Chiban, DNI N° 24.453.496, con domicilio especial en Calle N° 11 Manzana N° 929 “A2 Medidor N° 3, Barrio La Almudena, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/12.

**Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030721

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 36,960.00

**OP N°:** 100136201

---

**GOOD NEWS S.R.L.**

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 24/04/2026, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada **GOOD NEWS S.R.L.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle Rivadavia 350, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** María Laura Josefina Cornejo Costas, DNI N° 14.709.796, CUIT 23-14709796-4, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 19/02/1962, profesión: Docente, estado civil: casado con Diego Mariño, con domicilio en Italia 1477, en la localidad de Salta, Salta. Florencia Jerez Peralta Ramos, DNI N° 18.230.967, CUIT 27-18230967-8, de nacionalidad Argentino/a, nacido el 02/11/1967, profesión: Docente, estado civil: casado con Rolando Oscar Lafuente, con domicilio en Alvarez Condarco 3171, en la localidad de Salta, Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, las siguientes actividades: A) La prestación de servicios educativos, de capacitación y formación en idiomas, principalmente en la enseñanza del idioma inglés y de otros idiomas extranjeros, en todos sus niveles y modalidades. B) La promoción, difusión, organización, dictado y desarrollo de cursos, talleres, seminarios, programas de formación y perfeccionamiento. C) La prestación de servicios de traducción e interpretación oral y escrita, en idioma inglés y otros idiomas. D) El diseño, elaboración, administración y corrección de exámenes, evaluaciones y certificaciones lingüísticas, así como la preparación de alumnos para exámenes. E) La realización de auditorías, consultoría y asesoramiento en materia educativa, lingüística y de capacitación, incluyendo evaluación de programas de enseñanza y procesos formativos. F) La elaboración, edición, producción, compra, venta y distribución de material didáctico, educativo y pedagógico. G) La celebración de convenios y contratos con instituciones educativas, organismos públicos o privados y entidades vinculados con el objeto social. H) La realización de toda otra actividad lícita relacionada directa o indirectamente con el objeto principal y/o sean necesarios para el cumplimiento del mismo.

**Capital:** \$10.000.000, dividido por 10.000 cuotas sociales de \$1.000 (pesos mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. **Suscripción:** El Socio María Laura Josefina Cornejo Costas suscribe 8.000 cuotas sociales. El Socio Florencia Jerez Peralta Ramos suscribe 2.000 cuotas sociales. **Integración:** 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Gerente Titular, quien ejercerá el uso de la firma social en forma individual y tendrá a su cargo la dirección y gestión de los negocios sociales, con las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de su objeto. Asimismo, podrá designarse un Gerente Suplente, quien reemplazará al Gerente Titular exclusivamente en caso de ausencia, impedimento, renuncia, remoción o cualquier otra causa que imposibilite el ejercicio de sus funciones. El Gerente Suplente carecerá de facultades de administración y representación mientras el Gerente Titular se encuentre en ejercicio de su cargo, y sólo podrá actuar en reemplazo de éste en los términos indicados precedentemente. En tal supuesto, ejercerá sus funciones dentro de los límites y alcances que se establezcan mediante acta de reunión de socios o de gerencia, según corresponda, la cual deberá determinar expresamente las facultades conferidas para cada caso. El gerente durará en su cargo por tiempo indeterminado, siendo reelegible, y podrá ser removido conforme a las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. El gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido

en la normativa vigente.

**Administradores:** Se designa como Gerente a María Laura Josefina Cornejo Costas, DNI N° 14.709.796 con domicilio especial en Rivadavia 350, en la localidad de Salta, Salta. Como Gerente Suplente a Florencia Jerez Peralta Ramos, DNI N° 18.230.967 con domicilio especial en Rivadavia 350, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/03.

**Agüero, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030718  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 35,820.00  
**OP N°:** 100136196

---

## EXPANCIFIC S.A.S

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 04/05/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **EXPANCIFIC SAS**, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta y **sede social** en calle Urquiza N°1082, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Fernando Miguel Navarro Trinca, DNI N° 31.548.383, CUIT 20-31548383-3, de nacionalidad argentino, nacido el 15/07/1985, profesión: Licenciado en relaciones internacionales, estado civil: soltero, con domicilio en calle Urquiza N°1082, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Brindar soluciones integrales en materia de comercio exterior, comprendiendo: la importación de bienes de cualquier naturaleza, en todas sus formas, para su posterior comercialización, distribución o entrega a terceros, tanto al por mayor como al por menor, incluidos aquellos que no deseen intervenir como importadores directos; el asesoramiento técnico, legal, operativo y comercial vinculado al comercio internacional, en especial en relación con normativa aduanera, cambiaria, impositiva, sanitaria, de seguridad, logística y regulaciones internacionales; la búsqueda, selección y contacto con proveedores del exterior, incluyendo gestiones de calidad, verificación y certificación; la planificación y ejecución de operaciones de importación y exportación en nombre propio o de terceros, incluyendo la gestión de licencias, permisos, certificados y demás trámites ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales; la intervención en toda clase de gestiones logísticas, nacionales e internacionales, incluyendo la contratación de servicios de transporte, consolidación, almacenamiento, distribución, flete, seguros y despacho aduanero; la comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, compra y venta de bienes de origen nacional o extranjero; la organización, dictado y comercialización de capacitaciones, talleres, seminarios, cursos, charlas o actividades educativas, presenciales o virtuales, relacionadas directa o indirectamente con comercio exterior, normativa aplicable, logística, gestión empresarial o temas afines.– La sociedad

podrá asimismo realizar, en la República Argentina o en el exterior, todos los actos, contratos y operaciones que sean accesorios, complementarios o necesarios para el cumplimiento de su objeto, incluyendo, pero sin limitarse a: adquirir, enajenar, locar o gravar bienes muebles o inmuebles; constituir o participar en otras sociedades; otorgar y recibir representaciones comerciales; realizar operaciones financieras no comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; contratar personal; obtener financiamiento y celebrar acuerdos con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras.

**Capital:** \$800.000 dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** El Socio Fernando Miguel Navarro Trinca suscribe 800 acciones. **Integración:** 25% en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Fernando Miguel Navarro Trinca, DNI N° 31.548.383; Como Administrador Suplente a Liliana Trinca, DNI N° 12.409.749 ambos con domicilio especial en calle Urquiza N° 1082, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 30/04.

Hubaide, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00030713

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 33,000.00

**OP N°:** 100136189

---

## COMERCIALIZADORA OBOS S.A.S.

Por Instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 05/03/2026, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada **COMERCIALIZADORA OBOS S.A.S.**, con **domicilio** en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y **sede social** en la calle San Martín 351, El Potrero, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Socios:** Omar Basilio Otero, DNI 35504788, CUIT 20355047882, nacionalidad: argentino, nacido el 01/01/1991, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Martín S/N, El Potrero, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a) Comerciales: La compra, venta mayorista y minorista, comercialización, distribución, consignación, representación, comisión, importación y

exportación de productos alimenticios, productos de consumo masivo, bebidas con y sin alcohol y, en general, todo tipo de mercaderías vinculadas directa o indirectamente con el ramo alimenticio y de bebidas. Asimismo, podrá realizar tareas de almacenamiento, logística, fraccionamiento, envasado, etiquetado y distribución de tales productos. b) Representaciones y mandatos: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, franquicias, concesiones y distribuciones, tanto de personas humanas como jurídicas, nacionales o extranjeras, vinculadas con el objeto social. c) Industriales y de servicios: La industrialización, elaboración, transformación y procesamiento de productos relacionados con su actividad comercial, así como la prestación de servicios vinculados directa o indirectamente con su objeto. d) Inmobiliarias: La adquisición, venta, permuta, construcción, locación, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles propios, exclusivamente en función y como complemento del objeto social principal. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se vinculen directa o indirectamente con su objeto social y que no se encuentren prohibidos por las leyes o el presente estatuto.

**Capital:** \$ 700000, dividido por 1000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 700 valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscriptas por Omar Basilio Otero: 1000 acciones. **Integración:** 100% en dinero efectivo.

**Administración:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

**Administradores:** Se designa como Administrador Titular a Omar Basilio Otero, DNI 35504788, con domicilio especial en San Martín S/N, El Potrero, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta. Como Administrador Suplente a Miguel Fernando Amenguala, DNI 42018283, con domicilio especial en Barrio Santa Clara, Pasaje Víctor García 64, ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** Prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** No establece.

**Fecha del cierre del ejercicio económico:** 31/01.

Torrice, ASESORA LEGAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030711  
Fechas de publicación: 22/05/2026  
Importe: \$ 39,960.00  
OP N°: 100136188

## AVISOS COMERCIALES

### KAJAI S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Junio de 2.025, los accionistas de la sociedad KAJAI S.A., por unanimidad resolvieron: designar como Director Titular y Presidente al señor Carlos Alberto Gutiérrez Bastia, argentino, D.N.I. N° 10.166.248, y como Director Suplente a la señora Olga Amelia Salica, argentina, D.N.I. N° 11.283.300, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en Avenida Asunción N° 1.499 de la ciudad de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030747  
Fechas de publicación: 22/05/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100136251

### CARAPARI S.A. - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea N° 60 de fecha 24/04/2026 los Accionistas resolvieron designar las autoridades por el periodo de tres años, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sra. María del Valle Domene, D.N.I. 3.791.326, CUIT 27-03791326-5; ii) Vicepresidente: Felipe Molina, D.N.I. 16.899.205, CUIT 20-16899205-0; iii) Directores titulares: María Alejandra Molina, D.N.I. 22.785.107, CUIT 23-22785107-4; iv) Directores suplentes: Ricardo Molina, D.N.I. 14.708.336, CUIT 20-14708336-0; Néstor Marcelo Molina, D.N.I. 18.020.725, CUIT 20-18020725-3; Felisa Domene Garcia, D.N.I. 9.475.248, CUIL 27-9475248-0; quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en Calle 12 de Octubre N° 793 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00030736  
Fechas de publicación: 22/05/2026  
Importe: \$ 8,400.00  
OP N°: 100136232

---

## RM DEL NORTE S.R.L. – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DESIGNACIÓN DE GERENTES

Mediante Acta de Reunión de Socios N.º 13 de fecha 30/10/2025, los Socios resolvieron modificar el artículo séptimo del Estatuto Social. Como consecuencia, queda modificado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO SEPTIMO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.** *La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más GERENTES, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes titulares quienes actuarán en forma individual o indistinta por periodo indeterminado. Podrán designarse uno o más suplentes. Pueden ser removidos por las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: adquirir, enajenar, constituir modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, derechos personales y derechos intelectuales, operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito, constituidas en el país o en el extranjero y otorgar poderes para actuar judicial y extrajudicialmente a una o más personas dentro de los límites del artículo 58 y 59 de la ley General de Sociedades. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa. Cada Gerente constituirá una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente”.* Asimismo resolvieron designar a tres Gerentes Titulares por periodo indeterminado quedando establecido de la siguiente manera: 1) Ramon Patricio Ruiz Guiñazu, D.N.I. 29.655.145, CUIL. 20-29655145-8; 2) Diego Horacio Ceferino Nieto, D.N.I. 25.105.218, CUIL. 20-25105218-3; y 3) Félix Esteban Nieto, D.N.I. 23.657.198, CUIT. 20-23657198-0, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Juan Martin Leguizamón 559, primer Piso, departamento “A” de esta ciudad, departamento Capital, Provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00030734

Fechas de publicación: 22/05/2026

Importe: \$ 16,260.00

OP N°: 100136229

---

## VARITEC S.A.S – MODIFICACIÓN DE OBJETO

Mediante Acta de Reunión de fecha 22/12/2025 los socios resolvieron reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Tercera del contrato de la siguiente manera: **“Cláusula Tercera: OBJETO SOCIAL.** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: **a) Construcción, montajes, mantenimiento, reformas y/o reparación de instalaciones industriales y/o mineras, viviendas y edificios:** Consistente en la construcción, montajes, mantenimiento, reformas y/o reparación de instalaciones

industriales y/o mineras, viviendas y edificios, comprendidas en las áreas de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electricista, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Construcciones, e Ingeniería Industrial. **b) Logística y servicios:** Consiste en servicios relacionados a tareas de logística, alquiler de camionetas camiones y equipos (grúas, equipos de izajes de personas o materiales, equipos empleados en construcción en general), y servicios relacionados a la actividad minera e industriales afines. **c) Limpieza y desmalezado:** Mediante corte de pasto, desmalezado, limpieza de zanjas y drenajes, tratamiento de malezas, poda de árboles, y en general todo tipo de actividades vinculadas a la limpieza y mantenimiento de predios. **d) Compra y Venta:** Compra y Venta al por mayor y menor de insumos, maquinaria, equipamiento, agroquímicos, necesario para las actividades de limpieza y desmalezado. **e) Actuar como Fiduciario** en los términos de la Ley Nacional N° 24.441, modificatorias y reglamentaria, y de las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, pudiendo administrar y disponer los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos para distintos objeto y finalidades. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras, y expresamente la actuación como fiduciario en los fideicomisos financieros”.

**Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030716

**Fechas de publicación:** 22/05/2026

**Importe:** \$ 15,660.00

**OP N°:** 100136194

---

### **SAN RAFAEL AGROPECUARIA S.A. – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO**

Mediante Acta de Asamblea General N° 20 de fecha 22 de enero de 2026, los accionistas resolvieron designar las autoridades por nuevo periodo a vencer en fecha de asamblea correspondiente al cierre de ejercicio al 30 de septiembre de 2028, quedando establecido de la siguiente manera:

**Presidente:** Sr. Leopoldo Federico Lee Figueroa, D.N.I. N° 26.897.905, C.U.I.T. N° 20-26897905-1, con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 651, de esta ciudad de Salta.

**Vicepresidente:** Sra. Elisea Lee Figueroa de Aranda, D.N.I. N° 25.218.440, C.U.I.T. 27-25218440-1, con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 651, de esta ciudad de Salta.

**Directora Titular:** Sra. Marcela Figueroa de Lee, D.N.I. N° 10.203.626, C.U.I.T. 27-10203626-9, con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 651, de esta ciudad de Salta.

**Directora Suplente:** Sra. María José Lee Figueroa de Mutilva, D.N.I. N° 24.453.488, C.U.I.L 27-24453488-6, con domicilio especial en calle Santiago del Estero N° 651, de esta ciudad de Salta.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00030715

**Edición N° 22.193**  
Salta, viernes 22 de mayo de 2026  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00  
**OP N°:** 100136191

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CULTURAL HEROÍNAS HISPANOAMERICANAS

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Heroínas Hispanoamericanas, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **13 DE JUNIO DEL CTE. AÑO** a horas 17:00, en el local de su sede social en calle 9 de Julio N° 443 de la localidad de Campo Quijano, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1º) Designación de dos asociados para firmar el Acta.
- 2º) Consideración y aprobación o modificación de los balances generales, inventario, memorias, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, para los ejercicios económicos finalizados, el 31 de diciembre del Año 2024 y el 31 de diciembre del Año 2025.
- 3º) Elección de los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes.

**Nota:** Pasada una hora de la fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Marta Elena de la Zerda, PRESIDENTE – María Silvia Zambrano, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00030753  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 12,000.00  
**OP N°:** 100136266

### ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS DEL NORTE

La Asociación Civil Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios del Norte convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **16 DE JUNIO DE 2026** a horas 21:30, en la sede social ubicada en calle Paraguay N° 214, – Embarcación – Departamento San Martín, Provincia de Salta, a los efectos de tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1º.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.- Elección de autoridades, Comisión Directiva.

**Ana María Pacheco, PRESIDENTE – Mario A. Chavez, TESORERO – Luis Velazquez, PRO-SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00030745  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 8,400.00

OP N°: 100136249

---

## **ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LA BRIGADA SOLIDARIA**

La comisión directiva de la asociación de bomberos voluntarios La Brigada Solidaria, dando cumplimiento lo establecido al estatuto, convoca a la **ASAMBLEA ORDINARIA** el **12 DE JUNIO DE 2026** en nuestra sede cito A. Figueroa y Zapiola, para tratar el siguiente,

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Para tratamiento y aprobación de los ejercicios 2018, 2019, 2022, 2023, 2024 y 2025 .
- 3) Designación de dos socios para refrendar el acta.

**Luis Lazarte, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00030731  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 7,200.00  
**OP N°:** 100136224

---

## **ASOCIACIÓN DE AGRIMENSORES DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Convócase a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a los Asociados de la Asociación de Agrimensores de la Provincia de Salta para el día **16 de JUNIO de 2026** a las 14:00 horas, en Zuviría N° 291, 2° Piso, Of. 1 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente;

### **Orden del Día:**

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de memoria y balance del ejercicio 2024-2025 e informe de la comisión revisora de cuentas.
- 3) Elección de autoridades.
- 4) Cuota societaria.
- 5) Informe de la comisión directiva de participación de la asociación de agrimensores de la provincia de salta en las reuniones de f.a.d.a. y c.o.p.e.a
- 6) Elección de dos socios para refrendar el acta de asamblea.

**Ing. Agrim. Luis Cuadrado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00030729  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 16,800.00  
**OP N°:** 100136221

## **ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS 17 DE OCTUBRE – EL GALPÓN**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios 17 de Octubre – El Galpón, Personaría Jurídica N°336, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA**, que se llevará a cabo el día **VIERNES 26 DE JUNIO DE 2026** a horas 20:00, en el edificio sito en calle Belgrano N° 92, B° Centro de El Galpón, para tratar el siguiente;

### **Orden del Día :**

- I. Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- II. Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e informe del Órgano de Fiscalización, Ejercicios 2025 (Regular)
- III. Renovación de Comisión Directiva.

**Nota:** Pasados quince minutos de la hora fijada, se dará comienzo con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

**Eduardo Adan Frias, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00030728  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Importe:** \$ 7,200.00  
**OP N°:** 100136220

---

## **ASOCIACIÓN DE EX – TRABAJADORES Y JUBILADOS DE SALTA**

La Asociación de Ex – Trabajadores y Jubilados de Salta, con Personería Jurídica N° 326, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **19 DE JUNIO DE 2026** a las 17:00 horas, en el palier del Block “Q” dpto. N° 9, 2° piso Barrio Santa Lucía; para tratar;

### **Orden del Día:**

- 1) Balance del año 2019 al 2021, lectura de Acta anterior y memoria.
- 2) Renovación de autoridades.
- 3) Designación de socios.

**Salta, 20 de Mayo de 2026.**

**Ricardo Félix Visa, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00030726  
**Fechas de publicación:** 22/05/2026, 26/05/2026  
**Importe:** \$ 14,400.00  
**OP N°:** 100136218



|                                 |                  |
|---------------------------------|------------------|
| CASA CENTRAL                    |                  |
| Saldo anual acumulado           | \$ 53.786.659,75 |
| Recaudación del día: 21/05/2026 | \$ 624.384,90    |
| Total recaudado a la fecha      | \$ 54.411.044,65 |

**Fechas de publicación:** 22/05/2026  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100136316

---

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



### **Ley N° 4337**

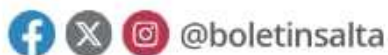
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

### **CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.**

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*



[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)